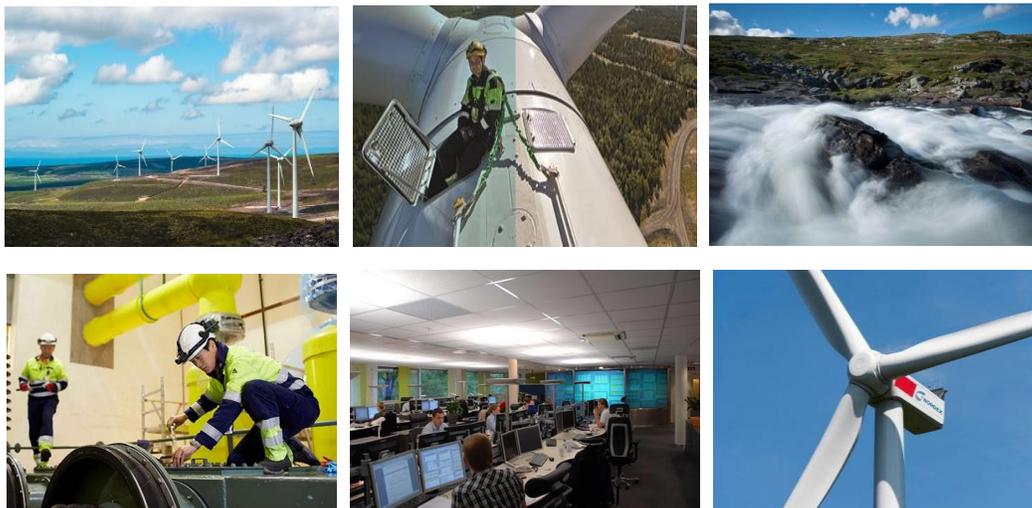




# **REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS**

**STATKRAFT INVERSIONES S.A  
76.328.210-4**



**TÍTULO III, DECRETO SUPREMO N° 76  
APRUEBA REGLAMENTO PARA LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO  
66 BIS DE LA LEY N° 16.744 SOBRE LA GESTIÓN DE LA  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN OBRAS, FAENAS O  
SERVICIOS QUE INDICA.**

# **2020**



## **POLÍTICA DE HSE STATKRAFT**

Statkraft se compromete a actuar de manera sostenible, ética y socialmente responsable. Statkraft lleva a cabo actividades que respaldan una transición global hacia una economía resiliente al clima con baja emisión de carbono al proporcionar soluciones energéticas renovables y sostenibles. Nuestro objetivo es tener operaciones seguras donde las personas, las comunidades, el medioambiente y nuestros activos estén protegidos. En Statkraft, ninguna actividad es lo suficientemente importante como para realizarse con riesgo para la vida y la salud.

Para poner en práctica estos compromisos fundamentales, basamos nuestro trabajo en iniciativas y estándares respaldados a nivel mundial.

Como miembro del Pacto Mundial de las Naciones Unidas, Statkraft cumple con sus 10 principios sobre derechos humanos, derechos laborales, medio ambiente y anticorrupción. Statkraft también se guía por los principios contenidos en las Directrices para Empresas Multinacionales de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que cubren áreas importantes de integridad empresarial, incluidos los derechos humanos, el medio ambiente, la divulgación de información, la lucha contra el soborno, la competencia y los impuestos.

Statkraft evalúa y gestiona sus impactos sociales y ambientales de acuerdo con los principios de las Normas de Desempeño Social y Ambiental de la Corporación Financiera Internacional, que incluyen requisitos específicos sobre condiciones de trabajo, control de la contaminación, salud y seguridad de la comunidad, reasentamiento involuntario, conservación de la biodiversidad, pueblos indígenas y patrimonio cultural.

La evaluación y gestión de Statkraft de los impactos del cambio climático se basan en la investigación, el análisis integral y la evidencia científica, incluidas las evaluaciones del Panel Intergubernamental sobre el Cambio Climático (IPCC) y la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC).

Statkraft gestiona cuestiones medioambientales, de salud laboral y de seguridad de acuerdo con la Organización Internacional de Normalización (ISO) 14001 y la Serie de Evaluación de Seguridad y Salud Ocupacional (OHSAS) 18001, que proporcionan marcos de sistemas de gestión para trabajar de forma sistemática con estos problemas y garantizar mejora continua.

Los informes de responsabilidad corporativa de Statkraft se basan en las directrices de informes de Global Reporting Initiative (GRI), que establecen principios e indicadores que permiten medir e informar el desempeño económico, ambiental y social. Los informes de Statkraft son verificados por un tercero externo.

Aprobada por: Christian Rynning-Tønnesen

Publicada: 05.09.2014, Rev. N°3



## NUESTRO COMPROMISO STATKRAFT

---

### ENERGIZADOS POR EL CUIDADO

---

Creemos que los incidentes pueden ser prevenidos y estamos comprometidos a lograr un lugar de trabajo libre de lesiones y daños.

Siempre tenemos tiempo para ejecutar los trabajos en una manera responsable y segura.

El cuidado por las personas y el medio ambiente es un valor por el cual vivimos incluso fuera de las horas de trabajo.

Estamos comprometidos a liderar el mejoramiento continuo a fin de lograr un lugar de trabajo libre de incidentes



## **1. GENERALIDADES**

### **1.1 Preámbulo**

Para implementar un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (en adelante también el "Sistema de Gestión de la SST") para todos los trabajadores involucrados en sus actividades, cualquiera que sea su dependencia, la Empresa ha confeccionado el presente Reglamento Especial de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empresas Contratistas y Subcontratistas, en adelante también "el Reglamento" o "el presente Reglamento", estableciendo en él, entre otras materias:

- a. La definición de quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la SST.
- b. La descripción de las acciones de coordinación de las actividades preventivas entre los distintos empleadores y sus responsables a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas.
- c. La obligación de las empresas contratistas y subcontratistas de informar a la empresa principal cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional.
- d. Las prohibiciones que se imponen a las empresas contratistas y subcontratistas con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la obra, faena o servicios.
- e. Los mecanismos para verificar el cumplimiento por parte de la empresa principal, de las disposiciones del presente Reglamento.
- f. Las sanciones aplicables a las empresas contratistas y subcontratistas, por infracciones a las disposiciones establecidas en el presente Reglamento.

Todo lo anterior en cumplimiento del artículo 66 bis incisos 1º y 2º de la Ley 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y del Reglamento sobre Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, contenido en el Decreto Nº. 76, de 14 de Diciembre de 2006, del Ministerio del Trabajo, que establece normas para la aplicación del Artículo 66 bis de la Ley 16.744, en adelante también "el Reglamento sobre Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo".

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 8 del Reglamento sobre Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, se entenderá por Sistema de Gestión de la SST al conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores.

Las Empresas Contratistas, en adelante también “el Contratista o los Contratistas”, según corresponda y las Empresas Subcontratistas de aquella(s), en adelante también “el o los Subcontratistas”, según corresponda, se obligan a cumplir y hacer cumplir a sus trabajadores el presente Reglamento durante su permanencia en los recintos de la Empresa y, por su parte, la Empresa se obliga a vigilar el cumplimiento por parte de los Contratistas y Subcontratistas, de la normativa relativa a higiene y seguridad establecida en el presente Reglamento.

Al acordar una obra o servicio con la Empresa, los Contratistas y Subcontratistas, quedan obligados, según los términos del acuerdo contractual respectivo, a cumplir con los procedimientos, normas y controles establecidos para la prevención de riesgos, lesiones, enfermedades ocupacionales, daños a equipos, materiales o a la propiedad.

En este Reglamento se establecen las normas mínimas por las cuales deben regirse las operaciones y actividades de los Contratistas, Subcontratistas y de sus respectivos trabajadores en los recintos de la Empresa **STATKRAFT INVERSIONES S.A.**, desde ahora llamada “**STATKRAFT**”.

Es obligación de todo Contratista o Subcontratista velar por la salud y seguridad de sus respectivos trabajadores, del material, equipos y bienes propios y de la Empresa y del medio ambiente. Al evitar accidentes en el trabajo, se reducen pérdidas humanas y materiales.

Finalmente, se declara que el cumplimiento estricto de estas disposiciones es una garantía de buena calidad de servicio para los Contratistas, Subcontratistas y para sus respectivos trabajadores, como también para la Empresa.

Un ejemplar del presente Reglamento debe ser entregado a los Contratistas y Subcontratistas de la Empresa previo al inicio de sus labores en la obra, faena o servicios, quienes deben mantener siempre disponible una copia del mismo en la faena, obra o servicio correspondiente.

## **1.2 Contenido del Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas**

De acuerdo al artículo 13 del Reglamento sobre Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, el presente Reglamento debe contener:

- a. La definición de quién o quiénes son los encargados de implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión SST.
- b. La descripción de las acciones de coordinación de las actividades preventivas entre los distintos empleadores y sus responsables, tales como: reuniones conjuntas de los Comités Paritarios y/o de los Departamentos de Prevención de Riesgos; reuniones con participación

de las otras instancias encargadas de la prevención de riesgos en las empresas; mecanismos de intercambio de información, y el procedimiento de acceso de los respectivos Organismos Administradores de la Ley N° 16.744. Para estos efectos se definirán las situaciones que ameritan tal coordinación en la obra, faena o servicios.

- c. La obligación de las Empresas Contratistas y Subcontratistas de informar a la Empresa Principal cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional;
- d. Las prohibiciones que se imponen a las Empresas Contratistas y Subcontratistas, con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en las obra, faenas o servicios;
- e. Los mecanismos para verificar el cumplimiento, por parte de la Empresa Principal, de las disposiciones del presente Reglamento, tales como: auditorias periódicas, inspecciones planeadas, informes del Comité Paritario, del Departamento de Prevención de Riesgos o del Organismo Administrador de la Ley N°16.744; y
- f. Las sanciones aplicables a las Empresas Contratistas y Subcontratistas, por infracciones a las disposiciones establecidas en el Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas.

### **1.3 Objetivos del presente reglamento**

El presente Reglamento Especial tiene por objeto:

- a. Establecer los procedimientos administrativos, requerimientos, obligaciones y acciones de coordinación en prevención de riesgos que deben cumplir las Empresas Contratistas y Subcontratistas, durante el desarrollo de actividades y/o servicios contratados por la Empresa, a fin de garantizar a todos los trabajadores condiciones de higiene y seguridad adecuadas;
- b. Indicar los requerimientos de control de riesgos y procedimientos de control interno que deben cumplir estas empresas;
- c. Establecer la responsabilidad de las diferentes unidades involucradas en la administración de estos contratos;

- d. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 bis de la Ley N°. 16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (en adelante, la "Ley N° 16.744") y el Decreto Supremo N° 76 del Ministro del Trabajo y Previsión Social que aprueba el Reglamento para la aplicación del artículo 66 bis de la Ley N° 16.744 sobre Gestión de la SST (en adelante, el "D.S. N° 76"), que establecen la obligación a la Empresa de implementar el referido sistema mediante la confección de un Reglamento Especial para Empresas Contratistas y Subcontratistas como herramienta básica de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad de la SST").

#### **1.4 Alcance y Aplicación.**

El presente Reglamento establece las disposiciones por las cuales han de regirse las actividades, obligaciones y responsabilidades en materia de higiene y seguridad que desarrollen las empresas Contratistas y Subcontratistas que se desempeñen en las instalaciones de propiedad de la Empresa y a los trabajadores de ambas, en lo que les sea aplicable.

- a. Todo personal de las empresas contratistas y subcontratistas que realice trabajos en la empresa deberá someterse a este Reglamento.
- b. El presente Reglamento se entiende como complementario de todas y cada una de las obligaciones del Contrato suscrito entre la Empresa y las Empresas Contratistas, debiendo entenderse estas últimas disposiciones como preferentes en su aplicación en caso de conflicto normativo.
- c. El presente Reglamento será también obligatorio para las personas naturales o jurídicas que celebren un contrato de obras menores o de prestación de servicios con los contratistas o subcontratistas, siendo los contratistas o subcontratistas, subsidiariamente responsables del cumplimiento de las mismas por parte de las señaladas personas.
- d. Las disposiciones de este Reglamento en caso alguno eximirán a la Empresa, así como tampoco a las Empresas Contratistas y Subcontratistas, de sus obligaciones individuales respecto de la protección de la seguridad y salud de sus trabajadores, para lo cual deberán cumplir con las normas legales vigentes en dichas materias.

#### **1.5 Definiciones**

**Condiciones y/o acciones subestándar:** Todas aquellas correspondientes al ambiente físico de trabajo (ej.: iluminación defectuosa, vías de tránsito obstruidas, etc.), como así también a las que dicen relación con el comportamiento o actitudes de las personas (Ej.: no usar elementos de protección, desentenderse de las indicaciones sobre prevención de riesgos, dadas verbalmente o a través de afiches y letreros, etc.), respectivamente; y que son consideradas contrarias a las normas vigentes o a las que indica el razonamiento común.

**Inspecciones seguridad:** Es una actividad preventiva que está orientada a la identificación de las condiciones subestándar que estén presentes en las instalaciones.

**Reporte de evento:** Declaración formal de Accidente del Trabajo con tiempo perdido o sin tiempo perdido, incidente de alto potencial, accidente de trayecto, incidente, acción o condición subestándar que ha sido detectada. Estas pueden provenir desde eventos declarados, Auditores internos o externos; Reclamos de la Comunidad; Organismos fiscalizadores de la Ley; Trabajadores propios o de terceros; Asesores internos o externos; u otros.

**Liderazgo visible o ronda de verificación y control:** Es una actividad preventiva que está orientada a la identificación de acciones y/o condiciones sub-estándar, con la finalidad de poder controlar la acción o condición detectada a través de compromisos adquiridas en la misma visita, las cuales serán reportadas y controladas en el tiempo.

**Análisis seguro del trabajo (AST):** Documento oficial de la empresa, la cual tiene la finalidad de poder realizar un análisis preventivo exhaustivo de la actividad o tarea del día, la cual define los riesgos asociados, sus medidas de control y cuál es la criticidad del riesgo evaluado. Se debe considerar que, ante una criticidad alta, la actividad debe volver a evaluarse hasta no bajar el riesgo asociado.

**Permiso de trabajo seguro (PTS):** Documento oficial de la empresa, la cual tiene la finalidad de poder controlar las 11 actividades críticas identificadas al interior de la empresa y contiene controles asociadas a las mismas para: Espacios confinados, Trabajos en altura, Trabajos con carga suspendida, Trabajos con sustancias peligrosas (SUSPEL), trabajos con energías (Eléctrica, neumática, mecánica, sonora o acústica, térmica, química, etc.), Trabajos con tronadura, Trabajos con excavación, Trabajos en caliente (Soldadura, oxicorte, en hornos, termo fusión, etc.), Trabajos con radiaciones ionizantes, Trabajos en torre de ciclones y trabajos en Piping.

**Elemento de protección personal (EPP):** Conjunto de elementos y dispositivos diseñados para proteger las partes del cuerpo que se encuentran expuestos a riesgos durante el ejercicio de una labor. Un EPP debe cumplir con 5 premisas:

- Debe ser de uso personal e intransferible.
- Debe estar destinado a proteger la integridad física de la persona que lo usa.
- Debe ser certificado bajo la normativa aplicable.
- Se debe realizar capacitación específica e individual por cada uno de ellos.
- Debe ser entregado sin costo alguno para el trabajador.

**Accidente del Trabajo:** “Toda lesión que una persona sufra a causa o con ocasión del trabajo, y que le produzca incapacidad o muerte”. Art. 5º, inciso primero, Ley N°16.744.

**Accidente de Trayecto:** “Los ocurridos en el trayecto directo, de ida o regreso, entre la habitación del trabajador y el lugar de trabajo y viceversa”. Art. 5º, inciso segundo, Ley N°16.744.

**Enfermedad profesional:** “Es aquella causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realice una persona y que le produzca incapacidad o muerte.” Art. 7º Ley N°16.744.

**Trabajo en Régimen de Subcontratación:** Es trabajo en régimen de subcontratación, aquél realizado en virtud de un contrato de trabajo por un trabajador para un empleador denominado subcontratista, cuando éste, en razón de un acuerdo contractual, se encarga de ejecutar obras o servicios por su cuenta y Riesgo y con trabajadores bajo su dependencia, para una tercera persona natural o jurídica, dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa principal (Statkraft Inversiones S.A) en la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

**Obra o Faena propia de su giro:** Se entenderá por obra, faena o servicios propios de su giro, todo proyecto, trabajo o actividad destinado a que la empresa principal (Statkraft Inversiones S.A) desarrolle sus operaciones o negocios, cuya ejecución se realice bajo su responsabilidad, en un área o lugar determinada, edificada o no, con trabajadores sujetos a régimen de subcontratación.

**Empresa Principal:** Dueña de la obra, empresa o faena, denominada la empresa principal como Statkraft Inversiones S.A, En la que se desarrollan los servicios o ejecutan las obras contratadas.

**Subcontratista:** Se entenderá por subcontratista a toda persona natural o jurídica que celebre un contrato para la realización de una obra, faena o servicio con la empresa Statkraft Inversiones S.A.

**Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Se entenderá por Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo al conjunto de elementos que integran la prevención de riesgos, a fin de garantizar la protección de la salud y la seguridad de todos los trabajadores.

**Accidente del trabajo fatal:** Aquel accidente que provoca la muerte del trabajador en forma inmediata o durante su traslado a un centro asistencial.

**Accidente del trabajo grave:** Cualquier accidente del trabajo que:  
(Circular 3336, que deroga y reemplaza las circulares N°2.345, N° 2.378, N°3335).

- Obligue a realizar maniobras de reanimación.
- Obligue a realizar maniobras de rescate.
- Ocurra por caída de altura de más de 2 metros.
- Provoque en forma inmediata la amputación o pérdida de cualquier parte del cuerpo.

- Involucre un número tal de trabajadores que afecte el desarrollo normal de la faena afectada.

**Faena afectada:** Aquella área o puesto de trabajo en que ocurrió el accidente, pudiendo incluso abarcar la faena en su conjunto, dependiendo de las características y origen del siniestro, y por el cual de no adoptar la empresa medidas correctivas inmediatas, se pone en peligro la vida o salud de otros trabajadores.

## 1.6 Disposiciones Generales

La Empresa Contratista, los Subcontratistas, los trabajadores de ambas y todos quienes ejecuten trabajos o presten servicios para ellas en relación a un contrato de ejecución de obras o prestación de servicios celebrado con la **Empresa Statkraft Inversiones S.A.**, deben dar estricto cumplimiento a todas las disposiciones y normas previstas en las Leyes, Decretos y Reglamentos vigentes, relativas a Prevención de Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y a protección de la Seguridad, Higiene Industrial y Medio Ambiente, en la forma y condiciones establecidas por las leyes chilenas, así como también a las instrucciones indicadas en las comunicaciones escritas y verbales que reciban de **STATKRAFT** durante la vigencia del respectivo contrato y a las establecidas en los Reglamentos o Procedimientos internos de la **STATKRAFT** que sean aplicables de acuerdo al trabajo que ejecutan.

- a. A fin de implementar el Sistema de Gestión de la SST establecido en el presente Reglamento y en el Reglamento sobre Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, **STATKRAFT** realizará auditorias periódicas para verificar el estricto cumplimiento por parte del Contratista, de los Subcontratistas y/o de terceros, de dichas disposiciones legales y reglamentarias y de las normas y reglamentos internos de las Empresas Contratistas y Subcontratistas, sin que sobre este particular la Empresa asuma responsabilidad u obligación alguna.
- b. Las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán encontrarse afiliadas a alguna Mutualidad. Esto debe acreditarse con certificado de afiliación vigente.
- c. Sin perjuicio de las responsabilidades legales y reglamentarias que corresponden a **STATKRAFT**, la responsabilidad en materia de prevención de riesgos en las actividades desarrolladas por las Empresas Contratistas y Subcontratistas, corresponde esencialmente a la administración del respectivo Contratista y/o Subcontratista y su Línea de Mando.
- d. Además, cada trabajador de las Empresas Contratistas y Subcontratistas, que trabajen en los recintos o instalaciones operadas por la Empresa, es responsable de realizar acciones permanentes de prevención de riesgos en cada área de trabajo donde ejecuten sus labores o presten servicios.

- e. Los Contratistas y Subcontratistas están obligados a permitir, en toda oportunidad, el ingreso del Jefe o Inspector Técnico de la Obra, del Administrador de Contrato de la Empresa, de Supervisores y de los Jefes de los Departamentos de Prevención de Riesgos Profesionales y de Prevención de Riesgos de Faena de la Empresa, a los lugares en donde se efectúen trabajos.
- f. **STATKRAFT** podrá ordenar el retiro inmediato de las instalaciones de cualquier trabajador de un Contratista o de un Subcontratista o de un tercero que no respete las disposiciones legales, reglamentarias o internas de la Empresa, destinadas a evitar accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales, sin responsabilidad ulterior para la Empresa.
- g. **STATKRAFT** en cualquier tiempo podrá poner término anticipado al contrato de ejecución de obras o prestación de servicios celebrado con un Contratista o exigir que éste ponga término al contrato celebrado con un Subcontratista, en caso de infracciones por parte del Contratista, del Subcontratista y/o de sus respectivos trabajadores, a las Normas de Prevención de Riesgos establecidas en las leyes, reglamentos, procedimientos, en el presente Reglamento, y/o infracción a los requerimientos de supervisión de la Empresa.
- h. Mensualmente o en cualquier momento previo requerimiento de **STATKRAFT**, si lo estima necesario, se efectuará una reunión conjunta entre los representantes de los Contratistas y de la Empresa, con el objeto de analizar el funcionamiento del Sistema de Gestión de la SST.
- i. En los recintos de trabajo no se admitirá el ingreso o permanencia de trabajadores de Contratistas o Subcontratistas que se encuentren con evidencia de haber ingerido bebidas alcohólicas o consumidas drogas. Tampoco se aceptará la introducción de dichas bebidas o drogas a ningún recinto o área de **STATKRAFT**.
- j. Aquellas personas que por tratamiento médico estén ingiriendo sustancias que pueden causar somnolencia, o que dificulten sus habilidades psíquicas y/o físicas para operar maquinarias o que produzcan efectos físicos o psíquicos secundarios notorios, deberán informar sobre esta situación al supervisor respectivo y además de presentar un certificado médico que prescriba el consumo de tal sustancia.
- k. El Presente Reglamento y las Normas internas de prevención de riesgos de **STATKRAFT** podrán ser modificados unilateralmente por ella si las circunstancias operacionales o los riesgos de las faenas así lo exigen.

## **2. RESPONSABILIDADES Y ATRIBUCIONES DE LA EMPRESA EN EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE LA SST.**

### **2.1 Definición de los Encargados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud del Trabajo.**

Los encargados y responsables del sistema de Gestión SSO, corresponde a los cargos de:

- Gerente General
- Administrador del contrato
- Gerente de Operaciones.
- Gerente de HSSE.
- Supervisores HSSE.
- Comité Paritario de Faena

#### **2.1.1 Administrador de Contrato de STATKRAFT**

Es el encargado de implementar y aplicar la Política de Seguridad y Salud Ocupacional. En razón de lo anterior, la labor de los Contratistas en todas las materias relativas al contrato de obras o servicios suscritos con **STATKRAFT** será coordinada con la Empresa a través del Administrador de Contrato **STATKRAFT** cuyas responsabilidades son:

- a. Representar a **STATKRAFT** en todas las materias relativas o derivadas de los contratos suscritos con los Contratistas o entre estos y los Subcontratistas.
- b. Implementar y mantener en funcionamiento el Sistema de Gestión de la STT.
- c. Vigilar y cautelar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes en los contratos suscritos con los contratistas o entre estos y los subcontratistas, ejerciendo la coordinación y el control del desarrollo de las actividades involucradas en tales contratos.
- d. Mantener un registro de todas las no conformidades detectadas en las distintas áreas, indicando: fecha de la no conformidad, acciones preventivas y/o correctivas acordadas y responsables de implementación.
- e. Entregar a los contratistas la información necesaria que permita a éstos y/o a los subcontratistas, en su caso, desarrollar las obras o servicios contratados.
- f. Inspeccionar el desarrollo de los trabajos por parte de los contratistas y subcontratistas y hacerles presente, mediante anotación en el libro de comunicaciones, cualquier práctica

insegura acciones y/o condiciones de seguridad subestándares, trabajos mal ejecutados y, en su caso, formas de corregirlas.

- g. Revisar mensualmente en conjunto con el jefe o inspector técnico de obras de **STATKRAFT**, con los jefes de los departamentos de prevención de riesgos y de prevención de riesgos de faena de **STATKRAFT** y con el administrador de contrato de la empresa contratista, el cumplimiento y estado de avance del sistema de gestión de la SST, los indicadores de accidentalidad y, en su caso, hacer un análisis de las causas que originaron accidentes y/o incidentes y hacer un seguimiento de todas las medidas correctivas y de control generadas en informes de accidentes, inspecciones, y/o por organismos fiscalizadores.
- h. Evaluar los resultados de las auditorias que realizan los departamentos de prevención de riesgos y de prevención de riesgos de faena de **STATKRAFT**, el jefe o inspector técnico de obras y demás personas a quienes corresponde gestionar el sistema de seguridad y salud en el trabajo.
- i. Vigilar el cumplimiento por parte de las empresas contratistas y subcontratistas de la obligación de informar a sus trabajadores de los riesgos que entrañan las labores que ejecutarán; las medidas de control y prevención que deben adoptar para evitar tales riesgos y los métodos de trabajo correctos; la entrega y uso correcto de los elementos y equipos de protección; la constitución y el funcionamiento de los comités paritarios de higiene y seguridad y los departamentos de prevención de riesgos, cuando corresponda.

### **2.1.2 Administradores de Contratos de los Contratistas y Subcontratistas**

Es responsable por parte de cada empresa Contratista o Subcontratista de:

- a. Garantizar, en cumplimiento del deber de protección de los trabajadores de los contratistas y subcontratistas frente a los riesgos operacionales, la seguridad y la salud de todos los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. a estos efectos, los contratistas y subcontratistas están obligados a adoptar todas las medidas necesarias para mantener permanentemente condiciones adecuadas de seguridad, salud ocupacional y ambientales en todas las actividades que desarrollen en su relación contractual con la empresa principal, como también los implementos necesarios para prevenir accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, obligación que constituye un elemento esencial de tal relación contractual.
- b. Asegurar que las políticas de **STATKRAFT** en materias de seguridad y salud ocupacional y ambientales, sean divulgadas a todo su personal directo o indirecto, entendiéndose por personal indirecto todas aquellas personas que sin tener un vínculo laboral con el Contratista o Subcontratista generado por un contrato de trabajo, ejecuten actividades o presten

servicios para el Contratista o Subcontratista y que requieran su ingreso y/o permanencia o el ingreso y/o mantención de productos cualesquiera en los recintos de **STATKRAFT**.

- c. Definir, establecer y difundir estándares de desempeño, objetivos y metas respecto de la seguridad y salud ocupacional y medio ambiente, dando en ello cumplimiento a las normas y estándares internos de la Empresa, así como asignar los recursos humanos, materiales, y técnicos necesarios para su cumplimiento.
- d. Participar con los demás encargados del Sistema de Gestión de la SST en las reuniones de control del cumplimiento del referido sistema y en inspecciones planeadas a las faenas, con una periodicidad a lo menos mensual.
- e. Velar para que la ejecución de los trabajos o servicios se realice en conformidad con las leyes, reglamentos y normativas sobre prevención, gestión de riesgos, seguridad y salud ocupacional, así también el compromiso ambiental; Cumplir las obligaciones establecidas en este Reglamento y las demás disposiciones establecidas por **STATKRAFT**.
- f. Participar personalmente en la investigación de accidentes del trabajo grave o fatal que afecten a los trabajadores de su respectiva empresa y tomar parte en la aplicación y seguimiento de acciones y medidas preventivas y correctivas.

Los Administradores de Contrato de las Empresas Contratistas y Subcontratistas deberán además:

- a. Informarse sobre los riesgos potenciales y del impacto ambiental o alteración del medio ambiente que presenta el área o sector donde se desarrollarán las faenas o actividades contratadas o subcontratadas, de manera de tomar las medidas de control pertinentes para la protección de la integridad y salud ocupacional de los trabajadores y del medio ambiente.
- b. Vigilar el correcto cumplimiento de las normas, políticas, planes, programas, disposiciones y exigencias establecidas por el presente Reglamento, establecer procedimientos o instructivos de trabajo y cumplir con la obligación de informar de los riesgos laborales establecida en el Reglamento sobre Prevención de Riesgos Profesionales contenido en el Decreto Supremo Nº 40, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
- c. Asistir y participar junto con el Experto Profesional Prevención de Riesgos del Contratista o Subcontratista, en las reuniones de trabajo de seguridad y de gestión de riesgos y/o ambientales, que sean citadas por el Administrador de Contrato **STATKRAFT** y/o por el Departamento de Prevención de Riesgos **STATKRAFT**, para analizar la marcha del Sistema de Gestión de la SST, aportando toda la información necesaria.

- d. Involucrarse en el control preventivo de la seguridad y salud en el trabajo de sus respectivas empresas a fin de efectuar sus obras o actividades en condiciones de riesgos bajo control, que permitan la protección de la vida y salud ocupacional de su personal, de manera que con ocasión o a causa del trabajo que efectúen o servicio que presten a **STATKRAFT**, no afecten a los trabajadores y/o bienes de ésta, ni a los trabajos, maquinarias, equipos, herramientas, edificios e instalaciones de las faenas de sus respectivas empresas.
- e. Informar al Administrador de Contrato de **STATKRAFT** y al Gerente del Departamento de Prevención de Riesgos de **STATKRAFT**, acerca de cualquier accidente con resultado de lesiones a trabajadores de sus respectivas empresas o sobre situaciones o incidentes con alto potencial de producir daño ambiental y también sobre situaciones de No Conformidad.
- f. Dar a conocer a su respectivo personal, a través de la línea de mando correspondiente, las normas aplicables a sus Empresas contenidas en este Reglamento y las normas internas de **STATKRAFT** que les sean aplicables, sin perjuicio de los demás requisitos o normas legales y reglamentarias aplicables a los Contratistas y Subcontratistas.
- g. Dentro del plazo máximo de 7 días deberán entregar al Administrador de Contrato de **STATKRAFT**, la documentación sobre las instrucciones entregadas a sus trabajadores en relación a la obligación de informar los riesgos laborales establecida en el Decreto Supremo N° 40 art.21 (dos copias), manteniendo en su poder copia de ello.
- h. Hacer los trámites de ingreso de los trabajadores de sus respectivas empresas, con la autorización de ingreso y contrato de trabajo legalizado, exámenes preocupacionales de salud, exámenes de aptitud para trabajos en altura geográfica y exámenes específicos, cuando corresponda.
- i. Asegurar la calificación y certificación de los trabajadores que ejecuten trabajos o presten servicios especializados u otras actividades específicas que requieran calificación y certificación por organismos competentes.
- j. Entregar mensualmente un informe de gestión y estadístico de accidentalidad y de los resultados obtenidos en el Sistema de Gestión de la SST.
- k. Establecer y mantener programas de entrenamiento adecuados para asegurar que todos los trabajadores de su empresa tengan los conocimientos necesarios para conducir sus actividades en el trabajo en forma segura y responsable.
- l. Entregar la siguiente documentación al Departamento de Prevención de Riesgos de y al Administrador de Contrato **STATKRAFT**, dentro de los plazos estipulados en este reglamento: inventario de tareas críticas, cronograma de actividades para el sistema de

gestión SST y plan de emergencia.

m. Mantener en la obra un registro actualizado de todos los trabajadores de sus respectivas empresas, con los siguientes antecedentes personales mínimos:

- Nombres y apellidos.
- Número de cédula de identidad.
- Fecha de nacimiento.
- Estado civil.
- Domicilio.
- Fecha de ingreso a la Empresa Contratista o Subcontratista, según el caso.
- Teléfono particular.
- Familiar o persona(s) más cercana(s) ante un eventual requerimiento administrativo.
- Grupo de sangre.
- Contra indicaciones médicas (medicamentos).
- Cargo o clasificación.
- Copia del contrato de trabajo
- Acreditación de habersele entregado copia del reglamento interno de la respectiva Empresa Contratista o Subcontratista, según el caso.
- Certificado de aprobación del Curso "Inducción de Hombre Nuevo STATKRAFT"
- Registro de la capacitación y entrenamiento (charlas, cursos, otros) que haya recibido durante su permanencia en la Empresa Contratista o Subcontratista.
- Registro de Obligación de Informar.
- Enfermedades crónicas que padezca (epilepsia, hipertensión, lipotimia, uso de marcapasos, otras).
- Licencias especiales que haya recibido para realizar tareas específicas en el contrato, tales como: Manejo de explosivos, conducción, Rigger o persona a cargo del izaje de cargas y otras.
- Copia del certificado de examen Psicosensotécnico actualizado, respecto de los conductores de vehículos y operadores de equipos.

### **2.1.3 Administradores de Contrato de las Empresas Contratistas y Subcontratistas**

#### **Responsabilidades**

La responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones sobre seguridad y salud ocupacional y sobre prevención y gestión de los riesgos operacionales, ambientales y de calidad que los Contratistas y Subcontratistas de la Empresa asumen en virtud del respectivo contrato, recaerá única y exclusivamente en los Administradores de Contrato de las Empresas Contratistas y

Subcontratistas. Estos podrán delegar la ejecución de sus atribuciones y obligaciones, pero nunca su responsabilidad, en otros miembros de sus respectivas organizaciones.

#### **2.1.4 Departamento de Prevención de Riesgos de la Empresa**

##### **Responsabilidades**

- a. Controlar y constatar el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, sin perjuicio de las funciones y atribuciones exclusivas que al respecto tienen los organismos fiscalizadores.
- b. Proponer, normas, reglamentaciones, procedimientos y otras disposiciones y/o acciones tendientes a mejorar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo y a perfeccionar la prevención y gestión de riesgos por parte de los Contratistas y Subcontratistas, de acuerdo con los avances técnicos y científicos que existan y estén disponibles.
- c. Asesorar al Administrador de Contrato de la Empresa en el control del cumplimiento del Sistema de Gestión de la SST en relación a los contratos suscritos con los Contratistas y Subcontratistas e informar sobre sus resultados.
- d. Realizar auditorías para verificar el cumplimiento del presente Reglamento en relación a cada contrato particular suscrito entre la Empresa y sus Contratistas o entre éstos y los Subcontratistas e informar sobre sus resultados a las distintas Gerencias y a los Contratistas, quienes a la vez deberán informarlos a los respectivos Subcontratistas.
- e. Mantener actualizada la información estadística sobre seguridad y salud en el trabajo entregada por los Contratistas y Subcontratistas y verificar el cumplimiento de metas y programas establecidos al respecto. Informar de estas materias a los niveles que corresponda dentro de la Empresa y a los organismos fiscalizadores cuando lo requieran.
- f. Comunicar al Administrador de Contrato de la Empresa los incumplimientos por parte de los Contratistas y Subcontratistas de la reglamentación y normas sobre seguridad y salud en el trabajo, establecidas en el presente Reglamento, en circulares, correos y/u otros documentos, para que les sean aplicadas las sanciones y/o multas correspondientes.
- g. Elaborar y mantener actualizado un adecuado sistema de recepción y control de toda la documentación entregada por los Contratistas y Subcontratistas.

##### **▪ Atribuciones**

- a. Acceder a los informes diarios y al libro del servicio o libro de obras u otros documentos o registros relativos a las obras o servicios contratados o subcontratados con los contratistas y subcontratistas y registrar en éstos las acciones realizadas o a realizar, derivadas de la inspección de la obra o servicio. estas indicaciones deben ser cumplidas por los contratistas

o subcontratistas, según corresponda, dentro del plazo determinado o de inmediato, si fuese del caso.

- b. Suspender en forma inmediata cualquier trabajo o actividad, aún aquellas que cuenten con autorización previa, en caso que su ejecución ponga en riesgo la integridad física o salud de cualquier persona o la seguridad de la faena misma, de los recursos y patrimonio de **STATKRAFT**, o si considera que existe incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento, de disposiciones legales y reglamentarias o de normas internas de la Empresa, aplicables al contrato.
- c. Ingresar a todas las instalaciones en que se desarrollen labores o servicios de contratistas y subcontratistas, a fin de inspeccionar el desarrollo del contrato.
- d. Rechazar la utilización de cualquier equipo, vehículo, maquinaria, herramienta, material o elemento de protección personal que no cumpla con las disposiciones o normas establecidas, o no satisfaga las condiciones del contrato, y retirar o confiscar el referido elemento o equipo, previo levantamiento de acta en el libro del servicio o libro de obras correspondiente.
- e. Realizar auditorías a la gestión de seguridad y salud en el trabajo en las instalaciones de faena y, en general, a las actividades de los contratistas y subcontratistas.
- f. Tiene la facultad para suspender en forma inmediata cualquier trabajo o actividad, aún de aquélla que cuente con autorización previa, si considera que su ejecución significa exponer a riesgos la integridad física o salud de cualquiera persona o la seguridad de la faena misma, de los recursos y el patrimonio de **STATKRAFT**, o si considera que existe incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento, de disposiciones legales y reglamentarias o de normas internas de **STATKRAFT**, aplicables en el contrato.
- g. Está facultado para ingresar a todas las instalaciones que tenga el contratista y subcontratista, para el desarrollo del contrato.
- h. Tiene la facultad de rechazar cualquier equipo, vehículo, maquinaria, herramienta, material o elemento de protección personal que no cumpla con las disposiciones o normas establecidas, o no satisfaga las condiciones del contrato, y retirar o confiscar el elemento o equipo, previo levantamiento de acta en el Libro de Obras correspondiente.
- i. Tiene la facultad de realizar auditorías a la gestión de seguridad, instalaciones de faena y actividades del Contratista y Subcontratistas.

## 2.1.5 Departamento de Prevención de Riesgos de Faenas

### Responsabilidades

- a. Controlar y constatar que las Empresas Contratistas y Subcontratistas cumplan las disposiciones contenidas en este Reglamento sobre el Sistema de Gestión de la SST y las demás disposiciones legales e internas de **STATKRAFT**.
- b. Realizar inspecciones constantes a fin de verificar las condiciones físicas y de funcionamiento operacional de los diversos frentes de trabajo, indicando a los contratistas y subcontratistas las correcciones de las condiciones o acciones de trabajo subestándares, dentro de su capacidad, y reportar aquellos ítems que estén fuera de su control a su superior inmediato.
- c. Tomar conocimiento de todos los procedimientos e instrucciones de trabajo en materia de seguridad y salud en el trabajo y de medioambiente respecto de las obras, construcciones, proyectos o servicios que ejecutan los contratistas y subcontratistas, para su aplicación y posterior difusión como documento a aplicar por los contratistas y subcontratistas.
- d. Evaluar con el Administrador de Contrato de la Empresa, a través de auditorías mensuales, los resultados del Sistema de Gestión de la SST establecido en el presente Reglamento.
- e. Participar en reuniones semanales para evaluar el avance de los contratos suscritos entre la Empresa y sus Contratistas, en reuniones mensuales del Comité Ejecutivo de **STATKRAFT** y en reuniones con el Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos.
- f. Elaborar un informe de gestión mensual relativo a la accidentalidad en ese período y a la gestión del o de los riesgos correspondientes al o a los contratos que esté auditando y entregarlo al Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos **STATKRAFT**.
- g. Mantener comunicación y coordinación constante con los Expertos en Prevención de riesgos de otras empresas y contratistas que ejecuten labores dentro de la misma área o espacio geográfico, de manera de evitar la generación de situaciones de no conformidad.
- h. Revisar los informes sobre investigación de situaciones de no conformidad e incidentes elaborados por las empresa contratista y subcontratistas y realizar seguimiento y control de las acciones correctivas indicadas en los mismos.
- i. Controlar que las empresas contratistas y subcontratistas den cumplimiento a las acciones correctivas indicadas por los organismos fiscalizadores.
- j. Asistir y asesorar al administrador de contratos y al jefe del departamento de prevención de riesgos **STATKRAFT** en normativas y legislación vigente de prevención de riesgos,

análisis de investigación de incidentes y procedimientos y de seguimiento a las acciones correctivas en el contrato.

▪ **Atribuciones**

- a. Libre acceso a todos los lugares y frentes de trabajo, dependencias e instalaciones de la faena, cualquiera que éstas sean.
- b. Informar del desempeño del Sistema de Gestión de la SST al Comité Ejecutivo del proyecto, obra, faena o servicio y/o al Administrador de Contrato **STATKRAFT** para su evaluación.
- c. Exigir a las empresas contratistas y subcontratistas la documentación del sistema de gestión de la SST que esté disponible.
- d. Conducir auditorias programadas, periódicas y aleatorias a los contratos de los contratistas y subcontratistas con el objeto de medir y evaluar la efectividad y eficacia de la implementación del Sistema de Gestión de la SST.
- e. Conducir inspecciones de seguridad relámpago utilizando los formatos estandarizados para medir y registrar el desempeño del Sistema de Gestión de la SST.
- f. Evaluar y exigir el control de los riesgos inherentes a las actividades de los contratos de los Contratistas y Subcontratistas.
- g. Asegurar que el personal que corresponda tome las acciones correctivas para prevenir la repetición de situaciones de No Conformidad.
- h. Suspender en forma inmediata cualquier trabajo o actividad, aún aquéllas que cuenten con autorización previa, si se considera que su ejecución significa exponer a riesgos la integridad física o salud ocupacional de cualquier persona o la seguridad de la faena misma, de los recursos y el patrimonio de la Empresa o si se considera que existe incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento o de otras normativas internas de **STATKRAFT**, aplicables a las actividades de los Contratistas o Subcontratistas.
- i. Constatar que todos los procedimientos estén siendo apropiada y uniformemente aplicados en la ejecución de las labores o servicios del contrato de los Contratistas y Subcontratistas.
- j. Exigir Procedimientos de Trabajo Seguro al personal involucrado en faena, antes de iniciar o continuar la ejecución de algunas de las tareas críticas de las obras a desarrollar.
- k. Comunicar al Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos y al Administrador de Contrato de **STATKRAFT**, toda suspensión temporal de trabajos que se efectúe en la

faena, informando las razones y antecedentes de tal decisión, con el fin de que se analice y evalúe la situación y que el Contratista y Subcontratista controle adecuadamente todos los riesgos existentes en sus instalaciones de obra y en la metodología de trabajo a aplicar, antes de autorizarle el reinicio de dichas labores.

- I. Libre acceso al Libro del Servicio o Libro de Obras u otro registro similar que se lleve, en donde podrá anotar indicaciones de Salud Ocupacional, Seguridad y Medio Ambiente, para su cumplimiento inmediato o en plazos fijos determinados, por parte de las Empresa Contratistas y/o de Subcontratistas.

### **2.1.6 Comité Paritario de Faena.**

**STATKRAFT** tendrá constituido en apego al derecho su Comité Paritario de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Dicho Comité actuará como Comité de faena, canalizando necesidades del personal propio de la empresa, como de cualquier subcontratista que ejecute trabajos.

En el caso en que el personal de **STATKRAFT** fuese en número inferior a 25 trabajadores se constituirá un Comité Paritario de Faena bajo lo establecido en los párrafos precedentes. A las sesiones del Comité Paritario de Faena se integrarán representantes de todas las empresas subcontratistas.

Los Comités Paritarios de Faena serán exigibles cuando la Empresa Principal (**STATKRAFT**) subcontrate con otros la realización de una obra, faena o servicios propios de su giro, y los trabajadores que laboren en tales faenas, obras o servicios sumen en su conjunto más de 50 trabajadores, debiendo considerarse para determinar el número de trabajadores exigidos, la totalidad de los trabajadores que prestan servicios en un mismo lugar de trabajo, cualquiera que sea su dependencia.

**STATKRAFT** debe adoptar las medidas necesarias para la constitución del Comité Paritario de Faena desde el día en que en la respectiva obra, faena o servicio se desempeñen más de 25 trabajadores, y las labores tengan una duración estimada superior a 30 días.

La constitución y funcionamiento del Comité Paritario de faena se regirá por lo dispuesto en el D.S. N°54, de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, en todo aquello que no esté regulado por el D.S. N° 76 de 2006, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y que no fuere incompatible con sus disposiciones.

#### **▪ Funciones y atribuciones**

El Comité Paritario de faena ejercerá funciones de vigilancia y coordinación de las acciones de seguridad y salud en el trabajo, en la respectiva obra, faena o servicios. Para tal efecto, deberá realizar las siguientes acciones:

- a. Tomar conocimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo que se programen y realicen. Para estos efectos, la empresa principal deberá proporcionarle el programa de trabajo, los informes de evaluación y seguimiento de éste, los antecedentes en que conste el cumplimiento por parte de todas las empresas de obra, faena o servicios del Título VI del D.S. Nº 40, 1969 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, así como todos aquellos que sean necesarios para dar cumplimiento a esta función.
- b. Observar y efectuar recomendaciones a las actividades de prevención programadas y en ejecución por parte de la empresa principal, las que deberán estar disponibles para los distintos Comités Paritarios existentes.
- c. Realizar las investigaciones de los accidentes del trabajo que ocurran, cuando la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuente con Comité Paritario en esa faena, debiendo actuar con la asesoría del Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales de dicha empresa.

Si no existiere Departamento de Prevención de Riesgos de Faena y la empresa a que pertenece el trabajador accidentado no cuenta con Departamento de Prevención de Riesgos Profesionales, deberá integrar el Comité un representante de la empresa siniestrada y un representante de sus trabajadores elegidos por éstos para tal fin, pudiendo requerir la asistencia técnica del organismo administrador de la Ley Nº16.744 a que se encuentre afiliada o adherida dicha empresa.

- **Obligatoriedad de los acuerdos del Comité**

Los acuerdos adoptados por el Comité Paritario de Faena, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán ser notificados a la Empresa Principal (**STATKRAFT**) y a las empresas subcontratistas, cuando corresponda, y serán obligatorios para todas las empresas y los trabajadores de la respectiva obra, faena o servicios, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante del Organismo Administrador (Mutualidad), de conformidad con lo establecido en el inciso V del Art. 66 de la Ley Nº16.744.

- **Existencia en la faena de un Comité Paritario de la empresa Principal**

Cuando la Empresa Principal (**STATKRAFT**) tenga constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en la respectiva obra, faena o servicios, de acuerdo al D.S. Nº 54, éste podrá asumir las funciones del Comité Paritario de Faena.

En caso contrario, deberá ceñirse a las normas especiales que establece el Reglamento para su constitución y la designación y elección de sus miembros.

Número de sus integrantes: El Comité Paritario de faenas estará constituido por seis miembros, por lo que no se contempla la designación de suplentes.

- **Composición y criterios de integración**

El Comité Paritario de faena estará integrado por tres representantes de los trabajadores y tres de los empleadores. El miembro que deje de serlo, por las causales establecidas en el art. 21 del D.S. N° 54 o porque la empresa haya terminado su relación contractual con la empresa principal, deberá ser reemplazado siguiendo el procedimiento establecido en el Reglamento (D.S. N°76).

La Empresa Principal (**STATKRAFT**) deberá integrar en todos los casos el Comité Paritario de faena, con al menos, un representante que designe al efecto y uno de sus trabajadores.

Además, deberá integrar al Comité, al menos, un representante del empleador y uno de los trabajadores de una de las empresas subcontratistas, para lo cual la Empresa Principal (**STATKRAFT**) utilizará los siguientes criterios:

- Permanencia en la obra, faena o servicios, sea igual o superior a 30 días.
- Que tenga mayor número de trabajadores.
- En aquellos casos que existan empresas que tengan igual número de trabajadores, éstas se deberán seleccionar de acuerdo al riesgo inherente a sus labores y a la permanencia que tendrán en la obra, faenas o servicios.

- **Los representantes de los trabajadores**

Los Representantes de los Trabajadores ante el Comité Paritario de Faena, se elegirán conforme a las siguientes reglas:

- a. El trabajador que goza de fuero.

Cuando la empresa que deba participar en el Comité Paritario de Faena tenga o deba tener constituido el Comité Paritario de Higiene y Seguridad en la respectiva obra, faena o servicios elegidos, de acuerdo con lo dispuesto en el D.S. N° 54 lo integrará el representante que goza de fuero.

- b. El Delegado de Higiene y Seguridad.

En subsidio, cuando la empresa que participará no deba constituir Comité Paritario de acuerdo al D.S. N° 54, se elegirá un delegado de Higiene y Seguridad.

- **Elección del delegado de higiene y seguridad**

El Delegado de Higiene y Seguridad será elegido en una asamblea de trabajadores a celebrarse en cada una de las empresas que deban integrar dicho Comité.

La convocatoria a la Asamblea debe efectuarla cada empresa, a instancia de la Empresa Principal **(STATKRAFT)**. Para este efecto, deberá informar oportunamente a aquellas empresas subcontratistas, cuando deban integrar el Comité Paritario de Faena, indicándoles que dentro del plazo máximo de 3 días deberán convocar y realizar la respectiva asamblea. Del resultado de esta asamblea se deberá informar a la Empresa Principal **(STATKRAFT)** a más tardar al día siguiente de aquél en que ésta se haya realizado.

- **Se deberá levantar un acta de lo ocurrido en la asamblea.**

Si el trabajador elegido como Delegado de Higiene y Seguridad no contare con el curso Orientación a la Prevención de Riesgos, a que se refiere la letra D del Art. 10 del D.S. N° 54, su empleador deberá adoptar las medidas necesarias para que dicho trabajador sea debidamente capacitado en materia de seguridad y salud en el trabajo.

- **Los representantes de empleadores**

Los Representantes del Empleador ante el Comité Paritario de Faena serán, por la Empresa Principal **(STATKRAFT)**, el encargado de la obra, faenas o servicios, o quien lo subrogue y por la empresa subcontratista el encargado de la tarea o trabajo específico o quien lo subrogue.

- **Otorgamiento de facilidades**

Corresponderá a la Empresa Principal **(STATKRAFT)**, así como en su caso, a las empresas subcontratistas, otorgar las facilidades necesarias a sus trabajadores para que participen en las actividades del Comité Paritario de Faena.

#### **2.1.6 Experto en Prevención de Riesgos de las Empresas Contratistas y Subcontratistas.**

- **Responsabilidades y Atribuciones**

Para desarrollar sus tareas, todo Contratista y Subcontratista estará obligado a contar con un Experto en Prevención de Riesgos con su respectiva inscripción y autorización del Servicio Nacional de Salud.

El Experto en Prevención de Riesgos de la empresa contratista y subcontratista, debe tener dedicación exclusiva a las funciones de su cargo y las responsabilidades que a continuación se indican.

- **Responsabilidades**
  - a. Controlar el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes relativas a higiene, seguridad y salud en el trabajo y a la prevención de riesgos de accidentes del

trabajo y enfermedades profesionales, de las normativas que la Empresa le haya entregado y de los procedimientos seguros de trabajo de la respectiva Empresa Contratista o Subcontratista.

- b. Promover la capacitación y adiestramiento del personal en faena, realizando una intensa acción educativa en Gestión de Riesgo y Ambiental.
- c. Asesorar a la Línea de Mando en la elaboración de un inventario de ítems críticos y situaciones de No Conformidad (identificación y evaluación de riesgos).
- d. Asesorar en la implementación del Sistema de Gestión de la SST y en las actividades que éste contempla, a través de procedimientos, normas y reglas para el funcionamiento de las inspecciones, comunicaciones, análisis de riesgos, procedimientos y observaciones de tareas críticas, investigación de incidentes, cartillas de verificación, equipos de protección personal, dispositivos de seguridad, seguimiento de acciones correctivas y preventivas, preparación y respuesta ante emergencias y todo lo que respecta a la gestión de riesgo y ambiental.
- e. Asesorar al Comité Paritario de Higiene y Seguridad de la respectiva Empresa Contratista o Subcontratista.
- f. Elaborar una estadística mensual de los accidentes del trabajo acaecidos a trabajadores de su respectiva empresa y realizar análisis estadísticos de los mismos.
- g. Efectuar la medición, evaluación, seguimiento y control del Sistema de Gestión de la SST, de la respectiva Empresa Contratista y Subcontratista, informando los resultados a su administrador de contrato.
- h. Detectar y evaluar permanentemente los riesgos potenciales de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en las faenas a que da origen el respectivo contrato.
- i. Mantener constantemente una campaña de motivación del personal en faena, para reforzar y desarrollar las conductas seguras del trabajo.
- j. Asegurar que la documentación del Sistema de Gestión de la SST de la empresa esté disponible a todo nivel, para hacer posible que los planes sean totalmente implementados en proporción a las necesidades del contrato.
- k. Asegurar que la investigación de incidentes sea realizada en forma técnica y con una determinación clara de las causas básicas que lo originaron y sus medidas de control adecuadas.
- l. Asistir obligatoriamente a reuniones de coordinación que cite el Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos de la Empresa o de Faena.

- m. Recibir y acompañar las visitas/inspecciones que realice la Empresa, los organismos fiscalizadores y/u Organismos Administradores del Seguro.
- **Atribuciones:** Los Expertos en Prevención de Riesgos de los Contratistas y Subcontratistas, tendrán entre otras, las atribuciones que se indican:
    - a. Suspender en forma inmediata cualquier trabajo o actividad, aún aquéllas que cuenten con autorización previa, si consideran que su ejecución significa exponer a riesgo la integridad física o salud de cualquier persona o la seguridad de la faena misma, de los recursos y el patrimonio de la Empresa o si consideran que existe incumplimiento de las normas establecidas en este Reglamento o de otras normativas internas de la Empresa aplicables al respectivo contrato.
    - b. Controlar el cumplimiento de los requisitos o disposiciones legales de Prevención de Riesgos relativas al respectivo contrato.
    - c. Exigir procedimientos de trabajo seguro al personal involucrado en faena, antes de iniciar o continuar la ejecución de algunas de las tareas críticas de las obras a desarrollar, junto con una adecuada instrucción y capacitación del procedimiento al personal involucrado.
    - d. Comunicar a la Gerencia, administración y supervisión de su empresa y al Administrador de Contrato de la Empresa Principal, la suspensión de trabajos que se efectúe en la faena, informando las razones y antecedentes de tal decisión, con el fin de que se analice y evalúe la situación y el Contratista y/o Subcontratista controle adecuadamente todos los riesgos existentes en sus instalaciones de obra y en la metodología de trabajo a aplicar, antes de autorizar el reinicio de dichas labores.
    - e. Dado que la continuidad de la asesoría y supervisión de los expertos en Prevención de Riesgos es esencial para mantener los estándares de seguridad exigidos por la Empresa los Contratistas y Subcontratistas están obligados a obtener una autorización escrita de la Empresa antes de reemplazar o efectuar cualquier otro cambio en sus unidades de Prevención de Riesgos durante toda la ejecución del contrato, extendiéndose dicha obligación hasta el término de las obras.

## **2.2 Obligaciones Generales de la Línea de Mando.**

No se podrán ejecutar trabajos, tareas, operaciones, actividades o servicios en **STATKRAFT**, en los que la Línea de Mando de la respectiva Empresa Contratista y/o Subcontratista no haya tomado todas las medidas de seguridad, prevención y control de riesgos para proteger la integridad de los trabajadores, de los equipos y lugares de trabajo e instalaciones propias y de **STATKRAFT**. Esta

obligación constituirá elemento esencial de la relación contractual de **STATKRAFT** con los Contratistas y de estos con los Subcontratistas

Los miembros superiores de cada Línea de Mando (supervisores, jefes a cargo o capataces, según corresponda) deberán, en relación a su propia Línea de Mando y/o en relación a los trabajadores que en ella se desempeñen:

- a. Establecer claramente los procedimientos de trabajo que correspondan en su respectiva área e identificar las necesidades de entrenamiento en un trabajo específico de los trabajadores, asegurando que dicho entrenamiento y/o instrucción sea realizado antes de ordenar el cumplimiento de dicho trabajo
- b. Asegurar que todos los trabajadores que operen equipos como grúas, montacargas, equipo pesado y otros, estén en posesión de su respectiva licencia de operación vigente
- c. Capacitar y entrenar al personal o generar las instancias para hacerlo, sobre los métodos correctos de operación y el o los procedimientos seguros de trabajo, debiendo mantener los registros correspondientes
- d. Instruir e incentivar a los trabajadores a reportar defectos o condiciones de No Conformidad, para que las acciones correctivas puedan ser aplicadas en forma apropiada y oportuna.
- e. Llevar un registro del personal entrenado y capacitado (charlas, cursos, etc.), la materia y la persona o entidad que efectuó la capacitación o entrenamiento.
- f. Cuando se produzca un accidente con lesiones a un trabajador, deberán prestar atención preferencial al trabajador lesionado e informar de inmediato a los Administradores de Contrato del Contratista, del Subcontratista y de la Empresa, como también al Experto en Prevención de Riesgos del Contratista.
- g. Informar, antes de la realización del trabajo, a todos y a cada uno de sus trabajadores nuevos o a aquéllos que deben efectuar tareas por primera vez, acerca de los riesgos inherentes y/o asociados a su trabajo, ya sean aquellos que deriven de la actividad del trabajador o de otras operaciones o actividades cercanas. Debe quedar el correspondiente registro de la actividad.
- h. Asegurar que ningún trabajador desarrolle o ejecute tareas u operaciones en lugares de trabajo inseguros o en condiciones subestándares No Deseadas.
- i. Exigir el cumplimiento de las normas de este Reglamento, de las normas internas de seguridad de prevención y gestión de riesgo de la Empresa y de las instrucciones de seguridad que se les comuniquen.

- j. Mantener permanentemente las áreas de trabajo en las mejores condiciones de orden y aseo posible.
- k. Asegurar que toda maquinaria, equipo, dispositivo, materiales, estructuras y lugares de trabajo se mantengan en condiciones físicas y de funcionamiento operacional y seguridad, adecuadas.
- l. Diariamente deberán fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos de trabajo en la ejecución de las labores o tareas que tengan a su cargo y dirección para detectar errores y tomar las acciones correctivas necesarias.
- m. Llevar a cabo periódicamente charlas destinadas a informar a los trabajadores acerca de los riesgos inherentes al trabajo.
- n. Efectuar controles del correcto uso y estado de mantención de los elementos y equipos usados por los trabajadores.
- o. Cumplir sistemáticamente con el Sistema de Gestión de la SST, manteniendo un registro de las actividades realizadas.
- p. Motivar la participación y el esfuerzo constante de todos los trabajadores, en materias de gestión en riesgo y medioambiente, dando permanentemente el ejemplo al respecto y promover el sentido de cooperación en materias de Seguridad y Salud Ocupacional, entre su personal y el de la Empresa.
- q. Las actividades de los Expertos en Prevención de Riesgos no eximen a los miembros superiores de cada Línea de Mando de sus responsabilidades respecto a la seguridad de los trabajadores a su cargo y dirección.

### **2.3 Responsabilidades de cada uno de los Trabajadores de las Empresas Contratistas y Subcontratistas.**

- a. Respetar y cumplir con todas las normas del presente Reglamento que le correspondan directamente o que se relacionen de cualquier forma con su conducta y/o con los trabajos que debe ejecutar, como también con las demás reglamentaciones y normativas de la **STATKRAFT** y de la Empresa Contratista o Subcontratista, según el caso, o con aquellas que se le hayan impartido como instrucciones u órdenes.
- b. Desde el momento que aceptan un cargo o trabajo, se obligan a observar y cumplir con todas las políticas, normas y procedimientos de trabajo establecidos por **STATKRAFT** y por la respectiva Empresa Contratista o Subcontratista.
- c. No podrán energizar, poner en marcha u operar equipos o maquinarias para los cuales no estén capacitados y autorizados, debiendo informar al personal encargado de la Empresa

el incumplimiento por parte de su jefatura o de cualquiera otra persona sobre esta situación.

- d. Participar activamente, cuando sean requeridos, en cursos de capacitación, charlas, contactos personales, reuniones de seguridad y en declaraciones en investigación de accidentes.
- e. Desempeñar su trabajo con absoluta disciplina, probidad y dedicación en el cumplimiento de sus obligaciones laborales.
- f. Ejecutar trabajos en áreas que entrañen riesgos potenciales de accidente o con materiales peligrosos, o de trato y usos especiales, sólo si han sido debidamente instruidos y con la autorización escrita correspondiente, dando cumplimiento a las normas pertinentes del Decreto Supremo N° 40, sobre Prevención de Riesgos Profesionales.
- g. Conocer los compromisos, derechos y obligaciones laborales contenidas en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de su respectiva empresa.
- h. El trabajador que observe o detecte defectos o fallas, condiciones inseguras o situaciones subestándar u otras de no conformidad en equipos, herramientas o instalaciones, que pueda ser causa de lesiones a las personas o daño a los equipos e instalaciones, debe informar de inmediato a su jefatura para que se apliquen las medidas correctivas.
- i. El trabajador que sufra un accidente, por leve que sea, y aunque lo considere sin importancia, o que se sienta enfermo debido a una posible causa relacionada con su trabajo o que por cualquier razón se encuentre disminuido físicamente, está obligado a dar cuenta de ello de inmediato a su jefatura.
- j. Las disposiciones contenidas en este documento deben ser cumplidas en su totalidad por los trabajadores de las empresas contratistas y subcontratistas y proveedores que presten servicios a la empresa, como asimismo por las visitas de permanencia temporal en los recintos de **STATKRAFT**.

### **3. OTRAS OBLIGACIONES DE LOS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.**

**STATKRAFT**, así como las Empresas Contratistas y Subcontratistas, estará obligadas a adoptar y poner en práctica las medidas de prevención que les indique el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena en el ejercicio de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho a apelar de las mismas ante el Organismo Administrador del que se encuentra adherida a la empresa que apela, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 66 de la Ley N° 16.744.

### **3.1 Sistema de Prevención de Riesgos en la Empresa y las Empresas Contratistas y Subcontratistas.**

- **Programa de Prevención de Riesgos del Contratista y Subcontratista.**

Todo Contratista y Subcontratista, independiente del Sistema de Gestión de la SST en el Trabajo que tenga establecido dentro de su propia organización interna, deberá aplicar obligatoriamente el Sistema de Gestión de la SST de la Empresa, el que se entenderá formar parte del Contrato respectivo suscrito entre la Empresa y el Contratista o entre éste y el Subcontratistas.

- **Experto Profesional en Prevención de Riesgos.**

Tanto el Contratista como el Subcontratista deberán organizar e implementar dentro de sus respectivas organizaciones, una Unidad de Prevención de Riesgos, la cual estará dirigida por un Experto Profesional en Prevención de Riesgos, autorizado por el Servicio de Salud.

Los Expertos Profesionales en Prevención de Riesgos del Contratista y del Subcontratista deberán entregar al Departamento de Prevención de Riesgos de Faena de la Empresa, su currículum y una copia de la autorización expedida por el Servicio de Salud correspondiente sobre su calidad de experto profesional en la materia. La Empresa se reserva el derecho a rechazar a dicho profesional si a su juicio no cumple el perfil necesario para los riesgos involucrados en la obra, faena o servicio.

- **Formación y funcionamiento de Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y de Departamentos de Prevención de Riesgos de las faenas contratadas y subcontratadas.**

Corresponderá a la Empresa y a las Empresas Contratistas, según el caso, velar por la constitución y funcionamiento de un Comité Paritario de Higiene y Seguridad en las faenas contratadas y subcontratadas, cuando en ellas trabajen más de 25 personas, considerando la totalidad de los trabajadores que presten servicios en el mismo lugar de trabajo, cualquiera que sea su dependencia. La misma norma se aplicará respecto de la constitución y funcionamiento de un Departamento de Prevención de Riesgos para las faenas que ocupen más de 100 trabajadores.

Los requisitos para la constitución y funcionamiento de los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad y de los Departamentos de Prevención de Riesgos se establecen en el Decreto N° 54 de 1969, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

### **3.2 Obligación de las Empresas Contratistas y Subcontratistas de informar a la Empresa.**

La obligación de las empresas contratistas y subcontratistas de informar a la empresa principal cualquier condición que implique riesgo para la seguridad y salud de los trabajadores o la ocurrencia de cualquier accidente del trabajo o el diagnóstico de cualquier enfermedad profesional.

En términos generales los pasos a seguir son:

- a. Toda vez que un trabajador independiente sea su dependencia laboral, detecte una condición susceptible de producir un accidente, deberá informar a la brevedad a su supervisor quien deberá tomar las medidas necesarias para que esta información sea entregada al Administrador del Contrato de la Empresa.
- b. Para el reporte de condiciones no deseadas, se utilizará el RUO (Report of unwanted occurrence), sin menoscabo de un formato similar que posea la empresa Contratista.
- c. El Administrador del Contrato de la Empresa deberá determinar las medidas necesarias para corregir la condición, y para esto contará con los medios materiales y humanos de las distintas empresas Contratistas y Subcontratistas.

### **3.2.1 Información mensual de actividades de Prevención de Riesgos.**

El Contratista y los Subcontratistas entregarán mensualmente a la Empresa, dentro de los cinco primeros cinco días del mes siguiente, un informe en el cual darán cuenta del grado de cumplimiento del sistema de gestión de la SST.

### **3.2.2 Estadística mensual.**

El Contratista y los Subcontratistas entregarán mensualmente a la Empresa, dentro de los cinco primeros cinco días del mes siguiente, un informe estadístico que contendrá a lo menos la siguiente información:

- Número de Accidente con tiempo perdido mensual y acumulado.
- Número de accidentes graves o fatales, mensuales y acumulados.
- Número de Accidente sin tiempo perdido mensual y acumulado.
- Número de trabajadores mensual y acumulado.
- Número de Horas Hombre expuesto mensual y acumulado.
- Número de Días perdidos por accidentes mensual y acumulado.
- Tasa de frecuencia mensual y acumulado.
- Tasa de gravedad mensual y acumulado.
- Tasa de accidentabilidad mensual y acumulado.
- Tasa de Siniestralidad Mensual y acumulada.
- Inspecciones Planeadas mensual (Programada/Real); acumulada (Programada/Real).
- Charlas (Programada/Real); acumulada (Programada/Real).
- Horas de Capacitación (Programada/Real); acumulada (Programada/Real).

### **3.2.3 Inventario de Riesgos Críticos.**

Al inicio de la faena, obra o servicios, los Contratistas y Subcontratistas deberán confeccionar un análisis de riesgos laborales, su evaluación y medidas de control. Este análisis se debe efectuar cada vez que se produzcan cambios o nuevas tareas.

Dentro de los primeros cinco días desde el inicio de la faena, obra o servicios, los Contratistas y Subcontratistas deben enviar copia del análisis de riesgos laborales al Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, para su evaluación y aprobación.

Si la magnitud del riesgo detectada en el análisis correspondiente, es seria o grave, deberán confeccionar procedimientos seguros de trabajo que deben ser entregados al Departamento de Prevención de Riesgos de la Empresa 48 horas hábiles antes del inicio de la correspondiente tarea. Este procedimiento será puesto en vigencia solo cuando cuente con las revisiones y aprobaciones del Contratista y/o Subcontratista y de la Empresa.

### **3.2.4 Investigación e Informe de Accidentes acaecidos a Trabajadores de Empresas Contratistas y Subcontratistas.**

Los incidentes deberán ser informado por a través del Reporte de Incidente, cuyos plazos son los siguientes:

- Notificación inmediata; la cual podrá ser informada vía escrita o verbal a quien lo indique el Plan de respuesta de Emergencias.
  - Reporte preliminar; debe ser preparado como máximo en 48 horas.
  - Reporte final como máximo en 7 días.
- a. La empresa se reserva el derecho de realizar una investigación independiente L3 (Nivel 3) de acuerdo a la severidad /potencial del evento y sus procedimientos internos.
- b. Accidentes sin lesión a trabajadores: Todo accidente del cual no se hayan ocasionado lesiones pero que haya tenido una alta potencialidad de producir lesiones incapacitantes de uno o más trabajadores, deberá ser investigado para encontrar su origen o las causas que lo produjeron. Ello a fin de estudiar las medidas que permitan el control de dichos problemas o causas, a objeto de evitar que se repita, manteniendo un registro auditable de esa información.
- c. Accidentes con lesión a trabajadores: En estos casos se deberá procurar una pronta atención del lesionado, mediante la aplicación inmediata de primeros auxilios, informando y tomando las medidas para su oportuno traslado a un centro asistencial, para luego proceder a su investigación en los mismos términos establecidos en el párrafo anterior.

Aquellos accidentes cuyas lesiones incapaciten temporalmente a los trabajadores para asistir a su trabajo, se deberán informar inmediatamente al Administrador de Contrato de la Empresa. Además, dentro de un plazo de 24 horas el Contratista o Subcontratista deberá entregar a la Empresa el informe final de la investigación.

- d. Accidente Grave o Fatal: En estos casos el Contratista o Subcontratista deberá informar inmediatamente el hecho al **600 360 7777, servicio denominado "Salud Responde"**

**(MINSAL)**, al Administrador de Contrato de la Empresa y a los Departamentos de Prevención de Riesgos y de Prevención de Riesgos de Faena de la Empresa.

Además, el Contratista o Subcontratista deberá suspender de forma inmediata las faenas afectadas y, de ser necesario, permitir a los trabajadores la evacuación del lugar de trabajo. La reanudación de faenas sólo podrá efectuarse cuando, previa fiscalización del organismo fiscalizador, se verifique que se han subsanado las deficiencias constatadas.

En caso de accidente fatal, además, deberán informar a Carabineros de Chile.

En ambos casos y dentro de un plazo de 24 horas de ocurrido el accidente, deberán emitir un informe preliminar con el máximo de la información recabada hasta esos momentos.

Posteriormente, dentro de un plazo de tres (3) días, el Contratista o Subcontratista deberá entregar al Administrador de Contrato de la Empresa y al Departamento de Prevención de Riesgos de Faena de la Empresa, el informe final sobre la investigación del accidente, de acuerdo a las pautas que a continuación se indican:

- Introducción, antecedentes generales y descripción detallada del accidente
- Nombre de la Empresa Contratista o Subcontratista.
- Nombre y número o identificación del Contrato.
- Fecha de inicio y término del Contrato.
- Fecha, Hora y Lugar del Accidente.
- Identificación del Accidentado (nombre completo, fecha de nacimiento, edad, Cédula de Identidad, estado civil, número de hijos, domicilio, fecha de ingreso, cargo, Línea de Mando responsable y otros que sean del caso).
- Diagnóstico Médico.
- Investigación del accidente indicando cronología de los hechos, antecedentes complementarios y análisis causal.
- Conclusiones.
- Medidas Correctivas.
- Anexos.
- Peritaje técnico, incluyendo dibujos, croquis, fotos, declaraciones de testigos, y otros.

e. Accidentes con daños a bienes de la Empresa o de Terceros: En caso que un accidente de responsabilidad del Contratista o Subcontratista afecte a bienes de la Empresa, sus costos serán de cargo del respectivo Contratista o Subcontratista. Será obligación de éste informar según lo indicado en el punto 3.2.4 al Administrador de Contrato de la Empresa y al Departamento de Prevención de Riesgos de Faena.

f. Accidente con lesión a trabajadores de la Empresa o de Terceros: Si por causa de acciones ejecutadas por un Contratista o Subcontratista resultaren lesionados uno o más trabajadores de la Empresa, ésta podrá ejercer el derecho a aplicar el Artículo N° 69 de la

Ley 16.744, que establece que cuando el accidente se debe a negligencia o dolo del empleador, sin perjuicio de las acciones criminales que procedan, hay derecho a repetir en contra del responsable del accidente, por las prestaciones que haya otorgado o deba otorgar y la víctima y las demás personas a quienes el accidente cause daño podrán también reclamar a los responsables del accidente las otras indemnizaciones a que tengan derecho, de acuerdo a las normas del derecho común, incluso el daño moral.

Será obligación del Contratista o Subcontratista entregar un completo informe escrito de la situación, dentro de un plazo de cinco (5) días, al Administrador de Contrato de la Empresa y al Departamento de Prevención de Riesgos de Faena.

### **3.3. De la Obligación de Informar los Riesgos Laborales.**

- a. Al ingreso a las Instalaciones de la Empresa: Una vez contratado un trabajador por un Contratista o Subcontratista y antes de ingresar a las áreas de trabajo, éste debe ser instruido por el Experto Profesional en Prevención de Riesgos del Contratista o Subcontratista, respecto a los siguientes temas:
  - Descripción del contrato.
  - Compromiso y políticas de la Empresa Contratista o Subcontratista.
  - Reglamento Interno de Higiene y Seguridad de la Empresa.
  - Elementos de protección personal.
  - Riesgos específicos (Derecho a saber).
  - Riesgos existentes de acuerdo al área en que se desarrollarán las faenas.
  
- b. Orientación de la supervisión: Todo supervisor de las Empresas Contratistas o Subcontratistas que ingrese por primera vez al recinto de la Empresa y antes de iniciar cualquier trabajo, debe asistir a un curso o charla de orientación para supervisores, dirigida por el Experto Profesional en Prevención de Riesgos de la Empresa, del Contratista o del Subcontratista y los temas a tratar deben ser:
  - Descripción del Proyecto.
  - Compromiso y políticas de la Empresa, del Contratista o Subcontratista.
  - Plan de Prevención de Riesgos.
  - Análisis de Riesgos.
  - Plan de Emergencias.
  - Investigación de Incidentes.
  
- c. Orientación de visitas y vendedores: Las visitas, vendedores u otros proveedores de los Contratistas y Subcontratistas que ingresen a las áreas que abarcan las faenas deberán recibir instrucción respecto a los riesgos en la obra y normativas existentes, la cual deberá ser registrada en su respectivo formulario. Se aceptará la entrega de un instructivo tipo tríplico o similar.

d. Las visitas y vendedores deberán:

- Disponer del equipo de protección personal adecuado.
- Instrucción previa y autorización de ingreso a la Obra.
- Ser acompañado por personal de la Empresa Contratista o Subcontratista.
- Dar cumplimiento a la normativa del proyecto y legislación chilena.

#### **4. COORDINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS ENTRE LOS EMPLEADORES Y SUS RESPONSABLES.**

**4.1 Las acciones a considerar para una adecuada coordinación** deberán ser, al menos, las que se indican a continuación, sin perjuicio de las acciones que cada empresa deberá implementar de tal forma de garantizar la protección de la vida y salud de todos los trabajadores.

##### **4.2 Reuniones**

Durante la ejecución de la obra, faena o servicio, se efectuarán reuniones de coordinación entre representantes de la Empresa y de las Empresas Contratistas y Subcontratistas, para analizar los distintos aspectos de interés que ocurren durante el avance de los trabajos, considerando como parte de la respectiva agenda: un análisis de estadísticas de accidentes, avance del Sistema de Gestión de la SST, actividades del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, análisis de Procedimientos de Trabajos, análisis de incidentes y otros.

Los Organismos Administradores de la Ley 16.744, ya sean estos de la Empresa Principal, Mandante, Contratista o Sub Contratistas tendrán todas las facilidades de ingreso al Proyecto, sin embargo, cuando los organismos sean asesores de los Contratistas, éstos deberán coordinar con el Mandante con dos días de anticipación.

- **Reunión de inicio:** Antes de iniciar los trabajos de instalación de faenas, los Contratistas y Subcontratista deberán asistir a una reunión de coordinación de seguridad y medioambiente, dirigida por el Administrador de Contrato de la Empresa la que deberá contar con la participación, al menos, del Gerente Técnico o Ingeniero, del Administrador de Contrato del Contratista y del Subcontratista y por los respectivos Expertos Profesionales en Prevención de Riesgos.
- **Reunión semanal:** Una vez en la semana se realizará una reunión de coordinación operativa entre la Empresa y sus Contratistas para analizar los aspectos de seguridad en las obras y faenas.

Los temas y problemas analizados y las probables soluciones acordadas deberán ser anotados en un acta que se levantará luego de finalizada cada reunión, para lo cual los Contratistas dispondrán los recursos necesarios para cumplir en la fecha comprometida.

Con el mismo propósito los Contratistas deberán a su vez efectuar reuniones semanales de coordinación con las distintas Empresas Subcontratistas que tengan, quedando éstas registradas en el acta correspondiente.

- **Reunión mensual:** El Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos de la Empresa mensualmente fijará una fecha para realizar una reunión con todos los expertos en prevención de riesgos de las Empresas Contratistas y Subcontratistas, para analizar situaciones ocurridas en la ejecución de los trabajos, análisis de estadísticas de accidentes e información de riesgos en general.

El lugar y la fecha en donde se realizará esta reunión se dará a conocer por escrito al Ingeniero Administrador de cada Empresa Contratista y Subcontratista con una antelación de a lo menos cinco días hábiles a la celebración de la reunión. La asistencia a estas reuniones será obligatoria.

- **Reunión de Comité Paritario de Faena:** Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el D.S. N° 54 y las demás normas de Comité Paritario de faena, no obstante lo cual se reunirá a lo menos una vez al mes.
- **Libro de Obras:** Documento en el cual se constan los acuerdos, anotaciones y/o comunicaciones oficiales y otras comunicaciones de coordinación entre el Administrador de Contrato de la Empresa o quién éste designe y el Administrador de Contrato del Contratista, que tengan relación con el desarrollo y ejecución de los servicios u obras contratadas por la Empresa, teniendo también los Jefes del Departamento de Prevención de Riesgos de la Empresa y del Departamento de Prevención de Riesgos de Faena, la facultad de dejar anotaciones y comunicaciones relacionadas con materias de gestión de riesgos. Este documento debe ser foliado, sus páginas deben tener numeración correlativa y debe llevarse en triplicado. Puede ser reemplazado por libro de obra digital.

## **5. MECANISMOS PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE REGLAMENTO.**

### **5.1 Inspecciones**

- **Inspecciones a Áreas de Trabajo:** Las inspecciones y auditorías a las diferentes áreas de trabajo serán efectuadas periódicamente por los Departamentos de Prevención de Riesgos de la Empresa y de Faena.

El personal de la ITO y de los Departamentos de Prevención de Riesgos, tienen autoridad para detener un trabajo en cualquier momento cuando existan acciones y/o condiciones subestándar que puedan atentar contra la integridad física de los trabajadores o bienes de la Empresa.

Las observaciones o medidas correctivas originadas en las inspecciones deberán ser anotadas y registradas.

El Departamento de Prevención de Riesgos de Faena es el responsable de verificar que las medidas correctivas sean ejecutadas por parte del responsable de las Empresas Contratistas y Subcontratistas, dentro del plazo acordado.

Una copia del informe de inspección deberá ser remitida al Administrador de Contrato de la Empresa.

- **Inspecciones diarias:** Cada área de trabajo debe ser inspeccionada diariamente por los Supervisores y por los trabajadores correspondientes de las Empresas Contratistas y Subcontratistas antes de iniciar cualquier trabajo. Las condiciones subestándar detectadas deberán ser informadas a quien corresponda y corregidas a la brevedad de acuerdo a lo indicado en el punto 3 de este Reglamento.

Cada supervisor es responsable de verificar que diariamente se inspeccione, al inicio de la jornada, el lugar de trabajo, equipos y materiales a usar en las tareas en particular. De igual forma debe observar a sus trabajadores para verificar el cumplimiento de las instrucciones impartidas al comienzo de la jornada laboral.

Durante el curso de los turnos los Supervisores deben realizar inspecciones periódicas en sus áreas de trabajo para detectar deficiencias que puedan afectar el buen funcionamiento del trabajo y desempeño de sus trabajadores, procediendo a la corrección inmediata.

- **Inspecciones semanales:** Una vez a la semana el Ingeniero Administrador de las Empresas Contratistas y Subcontratistas, el Jefe o Inspector Técnico de Obras y los Expertos Profesionales en Prevención de Riesgos, deben efectuar inspecciones programadas a las áreas de trabajo de la obra, faena o servicio.
- **Inspecciones mensuales:** Las inspecciones mensuales se harán con la participación de los Administradores de las Empresas Contratistas y Subcontratistas, el Administrador de Contrato de la Empresa, los Expertos PDR de las Empresas Contratistas y el Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos de la Empresa y de Faena.

## 5.2 Auditorías.

El Jefe del Departamento de Prevención de Riesgos de la Empresa o a quien éste designe, auditará mensualmente el cumplimiento de los contenidos del Sistema de Gestión de la SST, informando sus resultados al Administrador de Contrato de la Empresa y a los Gerentes Corporativos y de Área de la Empresa, enviando también copia al Contratista y Subcontratista.

Las auditorías deben programarse de acuerdo a los requisitos exigidos por el Sistema de Gestión de la SST, y para definir su periodicidad se debe considerar como parámetro mínimo, que cada área, independiente de qué empresa este ejecutando labores en esta, debe realizar una auditoría interna una vez al año.

## **6. Prohibiciones que se imponen a las empresas contratistas y subcontratistas.**

La Empresa indicará las prohibiciones especiales aplicables a cada Empresa Contratista y Subcontratista y aquellas que estas empresas deben imponer a sus trabajadores, con la finalidad de evitar la ocurrencia de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales en la obra, faena o servicios (D.S. Nº 76). Se imponen las siguientes prohibiciones a las Empresas Contratistas y Subcontratistas:

- La realización de trabajos sin dar a sus trabajadores los medios de protección adecuados;
- Reiniciar las faenas después de ocurrido un accidente laboral, sin haber verificado previamente la segunda de la misma;
- Permitir el ingreso a la obra o faena de personal que no esté en condiciones de salud adecuadas;
- Ocultar información con respecto a cualquier acontecimiento no deseado, como también incidentes medio ambiental;
- Designar trabajos a personal sin tener calificación, entrenamiento o competencia mínima para realizar esta tarea;
- Hacer uso de herramientas defectuosas poniendo en riesgo la seguridad de los trabajadores; y
- Trabajar sin Procedimiento de Trabajo, Permiso de Trabajo y eventualmente sin los Bloqueos pertinentes.

Asimismo a continuación se indica una lista de algunas prohibiciones a las cuales deben ser exigidas por las empresas Contratistas y Subcontratistas a sus trabajadores que se encuentran en las dependencias de la Empresa.

- Ingresar al lugar de trabajo o trabajar en estado de intemperancia, prohibiéndose terminantemente entrar bebidas alcohólicas al establecimiento, beberla o darla a beber a terceros.
- Fumar o encender fuego en lugares señalados expresamente como prohibidos.
- Dormir, comer o preparar alimento en lugar de trabajo.
- Ingresar a áreas restringidas o áreas de trabajos peligrosos sin autorización o aviso previo, especialmente para actividades altamente críticos.
- Jugar, empujarse, reñir o discutir dentro del recinto de la empresa y a la hora que sea.
- Alterar, cambiar o accionar instalaciones, equipos, sistemas electrónicos o máquinas sin haber sido expresamente autorizados para ello.
- Soldar o calentar tambores vacíos o envases que hayan contenido algún tipo de aceite o combustible.
- Tratarse por propia cuenta las lesiones que hayan sufrido en algún accidente.

- Permitir que personas no capacitadas traten de remover de los ojos de un accidentado o de sus heridas cuerpos extraños.
- Apropiarse o usar elementos de protección personal a cargo de otro trabajador.
- Viajar en vehículos o trasladarse en máquinas que no están diseñadas y habilitadas especialmente para el transporte de personas, tales como montacargas, pescantes, ganchos de grúas, camiones de transporte de carga, pisaderas de vehículos, tractores, acoplados y otros.
- Negarse a proporcionar informaciones en relación con determinadas condiciones de trabajo y de su seguridad o acerca de accidentes ocurridos.
- Romper, rayar, retirar o destruir avisos, afiches, instrucciones, reglamentos acerca de la Seguridad Industrial.
- Trabajar sin el debido equipo de seguridad o sin las ropas de trabajo que la empresa proporcione.
- Efectuar, entre otras, alguna de las operaciones que siguen, sin ser el encargado de ellas o el autorizado para hacerlas: Alterar, cambiar, reparar o accionar instalaciones, equipos, mecanismos, sistemas eléctricos o herramientas; sacar, modificar o desactivar mecanismos o equipos de protección de maquinarias o instalaciones; y detener el funcionamiento de equipos de ventilación, extracción, calefacción, desagües y otros, que existan en las faenas.
- Esmerilar sin gafas protectoras (y protector facial), soldar sin máscara (y vidrio inactivo adecuado).
- Correr sin necesidad dentro del establecimiento.
- Operar máquinas que no le correspondan, aun cuando sea aprendiz proveniente de escuelas especializadas y en práctica.
- Cambiar correas de transmisión estando en funcionamiento las máquinas o el motor.
- Dejar sin vigilancia una máquina funcionando.
- Usar vestimentas inadecuadas o sueltas, (pelo largo suelto), especialmente cerca de las transmisiones.
- Usar vestimentas inadecuadas o sueltas, especialmente cerca de las transmisiones.
- Usar calzado inadecuado, que pueda producir resbalones o torceduras.
- Lanzar objetos, de cualquier naturaleza que sean, dentro del recinto de la empresa, aunque estos no sean dirigidos a persona alguna.
- Asistir al trabajo bajo la influencia del alcohol y/o drogas.
- Ingresar a las áreas de trabajo sin sus Elementos o Equipos de Protección Personal (definidos para el área).
- Ingresar drogado.
- Ingresar alcohol, drogas o estupefacientes
- Consumir drogas.
- Consumir alimentos.

- Mantener el respeto y educación con sus pares y superiores.
- No realizar mantenciones de vehículos.
- Ingresar con armas blancas o corto punzantes, ya sean armas cortas, espada, sable y de asta larga.
- Ingresar Arma de fuego tales como pistola, revolver, escopeta, rifle y otros no especificados.
- Siempre usar correctamente los Elemento de Protección Personal.
- No ingresar a recintos sin autorización previa.
- No pescar.
- No ingresar artículos de pesca (caña, tarro, líneas de pesca, anzuelos, etc)
- Cazar en el área de influencia de la Central. C
- Capturar, animales, aves, insectos, anfibios y otros no especificados.
- Extraer especies vegetales, arbóreas o arbustivas.
- Todo vehículo debe poseer los documentos al día.
- Todo conductor debe poseer licencia habilitante.
- Transportar personal solo al interior de vehículos.
- Orden y aseo en áreas de trabajo.
- Derrames de hidrocarburos deben ser informados.
- Ingreso de Sustancias Peligrosas deben ser informadas (gas, pintura, diluyente, combustible, otros).
- Maquinaria debe ser chequeada diariamente y mantener registro de ello.
- Revisar diariamente las herramientas eléctricas y extensiones.
- Registro de charlas.
- Registro de asistencia.
- Respetar la señalización vial (velocidad máxima, disco Pare, etc.).

## **7. INFRACCIONES Y SANCIONES, POR FALTAS A ESTE REGLAMENTO O A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.**

Toda infracción a las disposiciones del presente Reglamento, a las recomendaciones expresas de la Administración de la Empresa Principal (**STATKRAFT**), del o de los Comité Paritario de Higiene y Seguridad, del Administrador de Contrato de la Empresa, del Contratista y Subcontratista, o del Departamento de Prevención de Riesgos de la Empresa o de Faena, serán calificadas y sancionadas en conformidad al siguiente procedimiento, con independencia de las sanciones que sus respectivos Organismos Administradores (Mutuales de Seguridad) o autoridad fiscalizadora les apliquen:

- **Grado 1:** Amonestación con instrucciones y suspensión de faenas hasta que se remedie la falta.

- **Grado 2:** Amonestación escrita en hoja de servicios de las Empresas Contratistas y Subcontratistas y firma del dueño o representante legal en un “Libro de Advertencias”, que existirá para tal efecto en el Departamento de Prevención de Riesgos de Faena. Suspensión de sus obras mientras dure este proceso. Pago de todos los gastos y daños que el caso hubiere originado.
- **Grado 3:** Ultima amonestación escrita en hoja de servicios de las Empresas Contratistas y Subcontratistas, con antecedentes puestos en conocimiento de la Administración de **STATKRAFT**. Comunicación de la situación al correspondiente Organismo Administrador al que estuviera afiliado el infractor. Suspensión de faenas mientras duren los trámites necesarios. Pago de los daños y gastos que el caso hubiese originado.
- **Grado 4:** Suspensión de todos sus trabajos en la Empresa Principal (**STATKRAFT**), por un período que la Administración determine para cada caso. Pago de todos los daños y gastos que el caso hubiere originado.
- **Grado 5:** En de reiteración de infracciones al presente Reglamento o cualesquiera otra infracción, que pongan en grave riesgo la salud y/o la seguridad de los trabajadores, la Empresa Principal (**STATKRAFT**) aplicará a la Empresa Contratista y/o Subcontratista una multa de 10 a 500 UTM, la cual se reiterará duplicada en caso que la Empresa Contratista y/o Subcontratista no corrija su actuar después de aplicada la multa señalada. Para estos efectos el monto de la multa podrá ser descontado por parte de la Empresa Principal (**STATKRAFT**) del pago respectivo que se deba hacer al Contratista y/o Subcontratista.
- **Grado 6:** Término definitivo de todas sus faenas, obras o servicios en la Empresa Principal (**STATKRAFT**). Pago de todos los daños y gastos que el caso hubiese originado. Otros procedimientos legales que la Administración de **STATKRAFT** estime procedentes.

Las sanciones de los grados 1 y 2 indicados corresponden a infracciones menores y como tales se hacen merecedoras, en primera instancia, a amonestaciones, llamadas de atención con carácter de instrucciones tendientes a evitar sus repeticiones.

Las amonestaciones verbales tienen el carácter de discrecionales. Las reincidencias inexcusables en una misma falta se hacen merecedoras de la sanción inmediatamente superior a la aplicada en la anterior sanción.

**Las sanciones de los Grados 3, 4, 5 y 6 se aplicarán a los siguientes casos:**

- **GRADO 3:** Violaciones a normas o indicaciones de operaciones para trabajos seguros y que causen lesiones al propio trabajador, a otras personas o que dañen a materiales, deterioro de las máquinas, instalaciones o edificios.

- **GRADO 4:** Negligencia inexcusable de trabajadores que causen lesiones al propio trabajador o demás trabajadores; que cause daños serios a materiales, equipos, maquinarias, instalaciones o edificios y que dé como resultado una destrucción parcial o total de ellos.
- **GRADO 5:** Actos reñidos con las normas, buenas costumbres, respeto a Jefes y compañeros de trabajo, omisiones o imprudencias temerarias que afecten la seguridad o salud ocupacional de los trabajadores. Causen daños graves a la Empresa Principal (**STATKRAFT**). En general, comprende todas las alteraciones del orden y que causen accidentes con lesiones personales o daños a la propiedad.

Están incluidas dentro de estas alteraciones las riñas o agresiones de hecho durante las jornadas de trabajo o en el interior de la Empresa Principal (**STATKRAFT**).

- **GRADO 6:** Falta(s) o incumplimientos del Contratista y subcontratista que a juicio de la empresa **Statkraft Inversiones S.A.** afecten gravemente a la seguridad o salud ocupacional o a las instalaciones.

Cualquiera sea la infracción, la Empresa Principal podrá siempre publicar el listado de empresas Contratistas o Subcontratistas que hayan sido objeto de alguna o algunas de las sanciones aquí señaladas.

Finalmente, las sanciones señaladas se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones, tales como multas y otras, que correspondan según el contrato de servicios que han celebrado la empresa Principal con el contratista, así como de la ejecución de las garantías y aplicación de los seguros que correspondan contractualmente y las responsabilidades civiles y penales que correspondiesen.

## 8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Nombre del Documento	Código interno	Origen del documento Interno / Externo	Disponible en:
Plan de Respuesta a Emergencias Tier 1	Sin código	Interno	Centro documental
Plan de Respuesta a Emergencias Tier 2	Sin código	Interno	Centro documental
Procedimiento de identificación de Peligros y evaluación de riesgos.	12-1709	Interno	Centro documental
Procedimiento de investigación de incidentes	12-572	Interno	Centro documental

## 9. ANEXOS

- **ANEXO N°1:** Comprobante de recibo del Reglamento especial de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empresas Contratistas y Subcontratistas 2020.
- **ANEXO N°2:** Protocolo COVID-19 para empresas contratistas.
- **ANEXO N°3:** Declaración Jurada de Salud.
- **ANEXO N°4:** Formulario Reporte RUO (Report of Unwanted Occurrence).
- **ANEXO N°5:** Requisitos de Seguridad y Salud Ocupacional para empresas Contratistas y Subcontratistas.
- **ANEXO N° 6:** Formulario de Investigación de Accidentes.



**COMPROBANTE DE RECEPCIÓN**

**REGLAMENTO ESPECIAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
PARA EMPRESAS CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS  
2020**

1° Versión 15 de octubre del 2020

Declaro haber recibido, copia íntegra del documento denominado "Reglamento Especial de Seguridad y Salud en el Trabajo para Empresas Contratistas y Subcontratistas" de la **Empresa Statkraft Inversiones S.A., RUT: 76.138.789-8** el que declaro conocer y respecto del cual no tengo observación alguna que formular, obligándome en este acto a respetarlo íntegra y fielmente. Asimismo, declaro que exigiré igual cumplimiento de dicho documento por parte de todos los trabajadores de la Empresa \_\_\_\_\_, ("el Contratista") y por parte de sus Empresas Subcontratistas ("el o los Subcontratistas", según corresponda) y de los trabajadores de ambas.

Nombre del representante Legal		Huella digital
Cedula de identidad del representante Legal		
Cargo del representante Legal		
Nombre del Contrato		
Fecha de recepción RESS en el Trabajo para Empresas Contratistas y Subcontratistas.		
Firma del Representante Legal		

**Este comprobante se archivará:**

En original: Empresa Contratista/Subcontratista

En copia: Carpeta individual Administrador del Contrato.

## **ANEXO N°2:** Protocolo COVID-19 para empresas contratistas y Subcontratistas.

Manejo y Prevención ante COVID-19 en sector eólico.

**Objetivo:** Establecer las medidas preventivas a realizar en los lugares de trabajo para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19. Establecer los lineamientos de actuación frente a un posible caso de COVID-19 en los lugares de trabajo.

**Alcance:** Las siguientes recomendaciones establecen las acciones a realizar en todos los lugares de trabajo públicos y privados, tanto en materias preventivas para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19, como la actuación en los lugares de trabajo frente a un caso sintomático o un caso confirmado de un trabajador/trabajadora.

### **Definiciones y abreviaturas**

- **Coronavirus o COVID-19:** Virus del tipo SARS-CoV-2 que se propaga de persona a persona, causando fiebre y síntomas respiratorios (tos y disnea o dificultad para respirar). En los casos más graves, pueden causar neumonía, síndrome respiratorio agudo severo, insuficiencia renal e, incluso, la muerte. *(la muerte el resultado del SARS y no del contagio).*
- **Clasificación de riesgo de los contactos:** Los contactos son aquellas personas asintomáticas que estuvieron en la cercanía de un paciente COVID-19 confirmado. Los contactos serán clasificados según su riesgo de exposición a SARS-CoV-2. Contactos de alto riesgo corresponde a:
  - **Contacto estrecho:** Una persona en contacto con un caso confirmado de COVID-19, desde el inicio del período sintomático hasta después de haber sido de alta según los criterios vigentes:
    - ✓ Haber mantenido más de 15 minutos de contacto cara a cara, a menos de un metro.
    - ✓ Haber compartido un espacio cerrado por 2 horas o más, tales como lugares como oficinas, trabajos, reuniones, colegios.
    - ✓ Vivir o pernoctar en el mismo hogar o lugares similares a hogar, tales como, hostales, internados, instituciones cerradas, hogares de ancianos, hoteles, residencias, entre otros.
    - ✓ Haberse trasladado en cualquier medio de transporte cerrado a una proximidad menor de un metro con otro ocupante del medio de transporte.
    - ✓ Viajeros provenientes del extranjero, independiente del país de origen, se manejarán como contacto de alto riesgo.

### **Contactos de bajo riesgo**

- ✓ Personas que fueron contactos de caso confirmado o sospechoso de COVID-19 y que no cumplen los criterios explicitados anteriormente.

### **Obligación de Informar a los trabajadores y trabajadoras sobre el COVID-19.**

La empresa contratista o subcontratistas tienen la obligación de Informar las vías de transmisión, signos y síntomas, acciones si presenta síntomas, medidas preventivas, uso de elementos de protección personal en el caso que corresponda, los protocolos existentes para prevenir o reducir la probabilidad de contagio, estos disponibles en [www.minsal.cl](http://www.minsal.cl); además de las disposiciones establecidas por la Dirección del Trabajo y la Superintendencia de Seguridad Social en estas materias.

## Medidas de Prevención Obligatorias

- ✓ Mantener un metro lineal de distancia entre cada persona.
- ✓ En espacios cerrados no puede haber más de una persona por cada 10 m<sup>2</sup>
- ✓ Deberán desinfectarse al menos q vez al día: Lugares de trabajo, herramientas y elementos de trabajo.

## Recomendaciones de Autocuidado



## Medidas preventivas específicas a realizar en los lugares de trabajo para disminuir el riesgo de contagio de COVID-19.

### Relativas al entorno:

- Asegurar la limpieza e higiene del lugar de trabajo
- Mantener ambientes limpios y ventilados.
- La limpieza y desinfección de los lugares de trabajo, deberá realizarse de acuerdo a las orientaciones para el proceso de limpieza y desinfección de espacios de uso público y lugares de trabajo indicadas en el "Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes - Covid-19" del Ministerio de Salud.
- Las superficies y los objetos deben limpiarse regularmente: escritorios, mesas, teléfonos, teclados, casilleros, dispensadores de agua, entre otros.
- Realizar desinfección del medio de transporte cada vez que se realice traslado de trabajadores/trabajadoras.
- Realizar limpieza y desinfección de casino o comedor posterior al uso de estos.
- Reforzar la higiene de los baños con el fin de evitar la presencia de residuos de orina, heces y otros fluidos corporales.
- Promover y dar acceso a lavado de manos por parte de trabajadores y trabajadoras, visitas, contratistas y clientes.

### **Promover medidas individuales en los trabajadores/trabajadoras**

- Uso Obligatorio de mascarillas.
- Facilitar las condiciones y los implementos necesarios para el lavado de manos frecuente con agua y jabón.
- Disponer de solución de alcohol gel permanentemente para el trabajador/trabajadora que no tiene acceso a lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente.
- Mantener distancia social de 1 metro entre las personas
- Cubrir la boca y nariz con el antebrazo o pañuelo desechable al toser y estornudar, no reutilizar este último.
- Abstenerse de tocar nariz, boca y ojos.
- Evitar contacto físico al saludar.
- No compartir artículos de higiene personal, artículos de alimentación con otras personas del lugar de trabajo.
- No compartir los elementos de protección personal, estos son de uso exclusivo para los trabajadores/trabajadoras que lo requieran.

### **Respecto al aviso al empleador de un caso confirmado de COVID-19**

Las empresas contratistas o subcontratistas, deberán informar a la empresa mandante de un caso confirmado COVID-19, ya sea por la SEREMI de Salud (Autoridad Sanitaria-AS) o por el propio trabajador o trabajadora afectada. La Autoridad Sanitaria se contactará con la entidad empleadora para solicitar información de los contactos estrechos; la entidad empleadora deberá:

- Entregar información de los contactos estrechos del caso confirmado, si es requerido por la Autoridad Sanitaria: nombre, RUT, teléfono u otra.
- Complementar la lista de contactos estrechos del caso confirmado, si es requerido por la Autoridad Sanitaria.
- Cabe señalar que los contactos estrechos son determinados única y exclusivamente por la Autoridad Sanitaria Regional.

### **Respecto a la calificación de Enfermedad Profesional de los casos con diagnóstico de COVID-19 confirmado, por situaciones laborales**

Según lo establecido en el ORD 1161 del 18-03-2020 de la Superintendencia de Seguridad Social, "Los trabajadores con diagnóstico de Covid19 confirmado, que tuvieron contacto estrecho, de acuerdo a las definiciones establecidas por el Ministerio de Salud, con personas por situaciones laborales cuyo diagnóstico también ha sido confirmado (sea este último de origen laboral o común) estarán cubiertos por las prestaciones de la Ley N° 16.744, en la medida que sea posible establecer la trazabilidad de origen laboral del contagio. Lo anterior, a efecto de cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 16.744, respecto que es enfermedad profesional la causada de manera directa por el ejercicio de la profesión o el trabajo que realiza una persona

#### **▪ Como actuar frente a la presencia de síntomas en las instalaciones de STK Eólico:**

Si un trabajador de EECC O subcontratista reconoce los síntomas del COVID-19, deberá dar aviso de manera **inmediata** a su jefatura, al área Salud y Seguridad y/o al área de Recursos Humanos y asistir de inmediato a un centro de salud. Si se confirma el contagio con COVID-19, el trabajador deberá dar aviso de inmediato a su jefatura, al área de Salud y Seguridad para activar hacer el seguimiento y trazabilidad para aislar a otros posibles contagiados.

- Si un trabajador de **Statkraft Inversiones** o un trabajador de una empresa contratista, subcontratista o proveedor presentase los síntomas del COVID-19 al momento de encontrarse en instalaciones de **STATKRAFT**, el presunto contagiado detendrá inmediatamente sus funciones y será trasladado al centro asistencial más cercano o Mutuality correspondiente.
- Todos aquellos trabajadores de **STATKRAFT** que hubieren estado en contacto estrecho con la persona supuestamente contagiada dentro de las instalaciones de **STATKRAFT**, deberán de inmediato pasar a una jornada de teletrabajo OBLIGATORIA por un periodo de 14 días y realizarse los exámenes para confirmar o descartar el contagio.
- Los trabajadores que deban someterse a exámenes de confirmación (en línea con lo recomendado por las autoridades de salud, por ejemplo, PCR) deberán permanecer en cuarentena preventiva, hasta la obtención del certificado de COVID-19 negativo, entregado por la Mutuality, laboratorio o servicio de salud que emita el documento.
- Los trabajadores de empresas contratistas, subcontratistas o proveedores que hubiesen estado en contacto estrecho en las instalaciones de **STATKRAFT** con la persona supuestamente contagiada no podrán ingresar a éstas por un período de 14 días y deberán realizarse los exámenes para confirmar o descartar el contagio, en caso que el supuesto primer contagiado sea confirmado positivo. Si se confirma negativo, los trabajadores aislados por contacto estrecho, podrán regresar a las labores.
- Los trabajadores de empresas contratistas que sean sometidos a exámenes PCR deberán permanecer en cuarentena preventiva hasta la obtención del certificado de COVID-19 negativo entregado por la Mutuality, laboratorio o servicio de salud que emita el documento.
- Todas las áreas y espacios en los que haya permanecido o por los que haya transitado la persona supuestamente contagiada, así como los Colaboradores que pasaren a cuarentena por haber tomado contacto con ésta, serán limpiadas y desinfectadas conforme a lo establecido en el Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes-COVID 19 emitido por el Ministerio de Salud. El responsable de estas acciones será el Gerente de Producción.

**Traslados y derivación de Colaboradores con síntomas Para el traslado de Colaboradores presuntamente contagiados por COVID-19 al respectivo centro hospitalario o Mutuality, se procederá de la siguiente forma:**

- El Colaborador que sea caracterizado como caso sospechoso o probable o como contacto estrecho de caso confirmado con COVID-19, deberá acercarse al contenedor señalado como zona de aislación el cual estará habilitado para que éste se vista con elementos de protección personal para traslado. Para estos efectos, se extremarán las medidas debiendo el Colaborador presuntamente contagiado usar overol desechable blanco, lentes de seguridad herméticos, mascarilla N°95 y guantes de látex y/o nitrilos desechables.
- Tanto el conductor como el pasajero deben portar permanentemente mascarilla N°95.
- La persona presuntamente contagiada deberá sentarse en el asiento trasero del vehículo que lo transporte, al lado opuesto del conductor, tratando de mantener en todo momento una distancia mínima de 1 metro.
- Durante el traslado se deberán llevar las ventanas abiertas, para asegurar una buena ventilación del vehículo; Concluido el traslado, se deberá desinfectar el interior de la cabina del vehículo (asientos, manillas, vidrios, volante, gomas del piso) conforme a lo establecido en el Protocolo de Limpieza y Desinfección de Ambientes-COVID 19 emitido por el Ministerio de Salud.

## Obligaciones

### Respecto del Protocolo COVID-19 para empresas contratistas y Subcontratistas.

Toda empresa debe facilitar a la empresa mandante la siguiente información respecto de los controles implementados, como medidas preventivas COVID-19:

- Controles de temperatura al inicio y termino de la jornada.
- Encuesta de sintomatología.

Adicionalmente debe informar de forma inmediata a la empresa mandante a través de una comunicación verbal o escrita en el caso de detección de los siguientes síntomas:

- Fiebre, esto es presentar una temperatura corporal de 37,8°C o más.
- Tos.
- Disnea o dificultad respiratoria.
- Dolor torácico.
- Odinofagia o dolor de garganta al comer o tragar fluidos.
- Mialgias o dolores musculares.
- Calofríos.
- Cefalea o dolor de cabeza.
- Diarrea.
- Pérdida brusca del olfato o anosmia.
- Pérdida brusca del gusto o ageusia.

 <b>Statkraft</b> <small>Statkraft Edificio Una Empresa Statkraft Chile</small>		<b>CONTROL DE TEMPERATURA Y SINTOMAS</b>							LOGO EMPRESA CONTRATISTA		
Protocolo COVID- 19 / Folio:											
Nº	FECHA	HORA	NOMBRE Y APELLIDO	Tº INGRESO A TURNO	Pérdida del gusto u olfato SI/NO	Dolor de cabeza (cefalea) SI/NO	Tos SI/NO	Dificultad Respiratoria SI/NO	Ha estado estas 2 últimas semanas con alguien que haya presentado covid-19 SI/NO	Tº SALIDA DEL TURNO	LUGAR
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
			<b>Nombre del Responsable:</b>								

## ANEXO N°4: Declaración jurada de salud

### DECLARACION JURADA INFORMACION SALUD Y SEGURIDAD (Prevención de contagio virus Covid-19).



Con fecha \_\_\_\_\_, don(ña) \_\_\_\_\_, trabajador de la empresa contratista \_\_\_\_\_, se compromete y declara que cumplirá con todas y cada una de las medidas preventivas dispuestas a continuación por **STATKRAFT Eólico S.A**, en adelante la "Empresa Mandante", para precaver contagios dentro de sus instalaciones y colaborar con las medidas de contención dispuestas para evitar la propagación del virus Covid-19:

- Utilizar los elementos de protección personal que su empleador le proporcione para prevenir el contagio de Covid-19.
- Emplear en todo momento el debido cuidado sobre los elementos de protección personal que se le entreguen.
- No compartir sus pertenencias con otras personas que se encuentren en las instalaciones de la Empresa Mandante.
- Evitar reuniones grupales o exposición a aglomeraciones.
- Mantener una distancia mínima de un metro de otras personas que se encuentren en las instalaciones de la Empresa Mandante.
- Permitir la toma de temperatura en forma previa al ingreso a las instalaciones.
- Evitar el contacto directo con personas que presente síntomas de enfermedades respiratorias, como tos y estornudos.
- Evitar el contacto con personas que hubiesen sido diagnosticadas con Covid-19.
- Dar aviso inmediato a su jefatura directa en caso de experimentar síntomas tales como fiebre, tos, dificultad respiratoria, dolor de cabeza y/o dolor de garganta, pérdida de gusto u olfato.
- Dar aviso a su jefatura directa en forma inmediata si se confirma su contagio con Covid-19 o si hubiese tenido contacto con algún caso confirmado de Covid-19.
- Cumplir estrictamente con las medidas de cuarentena impuestas por la autoridad o servicios de salud, en el evento de existir un contagio o sospecha de contagio de Covid-19.
- Dar estricto cumplimiento a las demás medidas y obligaciones contenidas en el PROTOCOLO PARA PREVENCIÓN Y MONITOREO DEL CONTAGIO DE CORONAVIRUS COVID-19 implementado por la Empresa Mandante, el cual declaro conocer.
- Informar inmediatamente a su jefatura directa en el evento de detectar personas al interior de las instalaciones de la Empresa Mandante que incumplan con las medidas anteriores.

Don (ña) \_\_\_\_\_ declara que no ha sido diagnosticado de Covid-19, que no presenta síntomas que pudiesen corresponder al virus de Covid-19 y que no ha tenido contacto con personas contagiadas con dicho virus.

**En el evento de detectarse falsedad en la declaración anterior, la Empresa Mandante se reserva el derecho a perseguir el resarcimiento de eventuales perjuicios y a remitir los antecedentes del caso al Ministerio Público para que investigue la eventual configuración de crímenes contra la salud pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 313 y siguientes del Código Penal.**

<b>EMPRESA</b>	
<b>NOMBRE TRABAJADOR</b>	
<b>R.U.T</b>	
<b>FIRMA</b>	

**ANEXO N°4: FORMULARIO REPORTE RUO**

FR-HS_001						 <b>Statkraft</b> Statkraft Eólico Una Empresa Statkraft Chile					
<b>REPORTE DE PELIGRO - RIESGO – MEJORA</b> <b>RUO (Report Of Unwanted Occurrence)</b>											
LUGAR ESPECIFICO/PROCESO:											
FECHA :						HORA:					
REPORTADO POR:						AREA:					
SEGURIDAD			MEDIO AMBIENTE			DIRIGIDO A:					
<b>TIPO DE HALLAZGO (Puede ser de varios tipos a la vez)</b>											
TRANSITO		INSTALACIONES AUXILIARES DE TÚNEL			PELIGROS EN CARPINTERÍA			PELIGROS EN OFICINAS			
EPP'S		POLVORINES			PELIGROS EN PLANTAS INDUSTRIALES			CATÁSTROFE NATURAL			
SEÑALIZACION		PERFORACION			PELIGROS ÁREA DE SOLDADURA			ATENCIÓN PRIMARIA			
PELIGROS EN CAMPAMENTOS		CARGUIO			PELIGROS EN TALLER ELÉCTRICO			SERVICIOS HIGIÉNICOS			
EXCAVACIONES/ ZANJAS		DISPARO			DAÑOS A LA PROPIEDAD			ALIMENTACIÓN			
ENCOFRADOS		VENTILACION/ GASES			AHORRO RECURSOS			RESIDUOS			
TRABAJOS EN ALTURA/ ANDAMIOS		LIMPIEZA DE MARINA			POZAS DE SEDIMENTACION			VERTIDOS/ DERRAMES			
IZAJE DE CARGAS		SOSTENIMIENTO			PELIGROS EN EL TALLER MECÁNICO			POLVO/ RIEGO			
VEHICULOS LIVIANOS		ILUMINACIÓN			PELIGRO AMBIENTAL			ORDEN Y LIMPIEZA			
MAQUINARIA PESADA		PARQUE EÓLICO			PELIGROS EN FIERRERÍA			SUBCONTRATAS			
MOVIMIENTO DE TIERRAS		MATERIALES			PELIGROS BODEGA CENTRAL			GRIFOS/ COMBUSTIBLE			
TRANSPORTE DE PERSONAS		HERRAMIENTAS MANUALES/ELECTRICAS			PELIGROS EN LABORATORIO			OTROS			
<b>DESCRIPCION DEL HALLAZGO</b>											
<b>ACCION DE MEJORA IMPLEMENTADA/ SOLICITADA:</b>											
RIESGO:		ALTO		MEDIO		BAJO		ENTREGADO A <sup>(*)</sup> :			
ESTADO:		PENDIENTE			PARADA TRABAJOS			SI		NO	
		CULMINADO			FIRMA						

Este reporte deberá ser entregado al responsable HSE de su empresa para que lo traslade e inicie la gestión.

## **ANEXO N°5 REQUISITOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL PARA EMPRESAS SUBCONTRATISTAS**

### **1. ANTECEDENTES GENERALES**

Empresa	
RUT	
Dirección	
Teléfono	
Email	
Actividad Económica	
Representante Legal	
Gerente General	
N° de Trabajadores	
Organismo Administrador adherido Ley 16.744	
N° de Adherente	

### **2. DOCUMENTACION DE RESPALDO**

#### **▪ DE LA EMPRESA**

1. Listado de personal que se vinculará al proyecto. Este debe incluir el nombre completo, RUT, cargo, Matriz de competencias, examen ocupacional con fecha vencimiento; Debe ser actualizado y entregado mensual.
2. Entregar Reglamento Interno de Higiene y Seguridad (para empresas 1-9 trabajadores); Reglamento de Orden Higiene y Seguridad (para empresas con más de 10 trabajadores).
3. Copia del acta de recepción del Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la empresa de la Dirección de Trabajo, Seremi de Salud y Mutualidad adherida.
4. Nombre, Curriculum vitae, Resolución SNS, Certificado de título y copia del registro en Servicio de Salud del Experto en Prevención de Riesgos de cada empresa, sea contratado a tiempo completo o parcial.
5. Autorización de la jornada de trabajo que llevarán a cabo en el proyecto, otorgado por la Dirección del trabajo.
6. Certificado de adhesión al Organismo Administrador del Seguro, Ley N° 16.744.
7. Certificado de Cotizaciones al día del Organismo Administrador del Seguro, Ley N° 16.744.
8. Certificados de Siniestralidad y de Accidentabilidad emitido por el Organismo Administrador de la Ley N° 16.744 al cual esté adherida la empresa.

9. Certificado de Constitución o comunicación de la misma a la dirección del Trabajo, Seremi de Salud, Mutualidad adherida del Comité Paritario (empresas con más de 25 trabajadores).
10. Certificado de cumplimiento de las obligaciones previsionales emitido por la dirección del trabajo. Informes F30 y F30-1.
11. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional de cada empresa.
12. Plan de seguridad y Salud ocupacional.
13. Programa de Seguridad (Cronograma).
14. Procedimientos de trabajo.
15. Matriz de Riesgos de los trabajos a realiza.
16. Layout o croquis de instalaciones.
17. Nómina de conductores u operadores vinculados al proyecto (equipos propios o arrendados), con su correspondiente copia de licencia municipal vigente, hoja de vida del conductor, examen psicosenotécnico riguroso y curso de menaje defensivo. Adicionalmente deben presentar una el respaldo de la documentación legal de vehículos/maquinarias. Está nómina se debe actualizar periódicamente.
18. Previo al inicio de las actividades deben presentar un inventario de tareas o procesos críticos involucrados en el desarrollo del contrato, con sus correspondientes Procedimientos de Trabajo, los cuales deben ser visados y aprobados por **Statkraft Inversiones S.A.**

## **DE LOS TRABAJADORES**

1. Copias de los respectivos contratos de trabajo.
2. Respaldo de Charla de la Obligación de Informar de cada trabajador dictado por la propia empresa. Este debe estar firmado por el Experto en Prevención de Riesgos y visado por el Comité Paritario (si corresponde).
3. Respaldo de entrega y capacitación de los elementos de protección personal de cada trabajador, realizado por la propia empresa.
4. Respaldo de la recepción del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad de la respectiva empresa de cada trabajador.
5. Exámenes médicos ocupacionales y pre ocupacionales a sus trabajadores, compatibles con las labores a realizar (Ejemplo: trabajos en altura física o geográfica, espacios confinados, vista, presión, etc.).
6. Exámenes Psicosenotécnico para conductores y operadores.
7. Certificación de especialidad.

**CA-EECC\_001:** Cumplimiento de carpeta de arranque Lista de verificación para empresas contratistas y subcontratistas

**ANEXO N° 6: Formulario de Investigación de Accidentes.**